BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 24
Viernes, 28 de febrero de 2014

SUMARIO

Sección primera. Administración Estatal

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras en Albacete

- Anuncio de notificación sobre acuerdo de inicio de expediente sancionador número AB.14.0002>3

Subdelegación del Gobierno en Albacete

- Anuncio sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores>5

Confederación Hidrográfica del Júcar

- Anuncio de información pública del expediente de concesión de aguas subterráneas renovables en T.M. de Chinchilla de Montearagón (Albacete) con destino a uso doméstico e industrial>7
- Anuncio de información pública del expediente de concesión de aguas subterráneas en T.M. de Albacete con destino a riego>8

Sección tercera. Administración Local

Diputación de Albacete

Servicio de Recursos Humanos

- Anuncio relativo a bases de convocatoria de procedimiento de selección para cubrir ocho plazas vacantes de Cabo del SEPEI, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2009>9
- Anuncio relativo a bases de convocatoria de procedimiento de selección para cubrir dos plazas vacantes de Suboficial del SEPEI, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2009>20
- Anuncio relativo a bases de convocatoria de procedimiento de selección para cubrir una plaza vacante de Suboficial del SEPEI, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2009>31
- Anuncio relativo a bases de convocatoria de procedimiento de selección para cubrir dos plazas vacantes de Sargento del SEPEI, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2009>46
- Anuncio relativo a bases de convocatoria de procedimiento de selección para cubrir una plaza vacante de Oficial del SEPEI, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2009>57

Servicio de Intervención

- Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/1SC-1CE del presupuesto para el ejercicio 2014>71

Ayuntamientos

Albacete

- Anuncio sobre convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras para demolición de los portales números 7, 8, 8a y 8b de la plaza Tomás Navarro Tomás en el barrio de La Milagrosa>73
- Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo. Anuncio sobre notificación de la comunicación solicitando información del procedimiento de vivienda de acceso diferido a la propiedad calle San Justo, 3>76

Casas de Lázaro

- Anuncio de aprobación inicial del presupuesto municipal para el año 2014 y plantilla de personal>77

Chinchilla de Montearagón

- Anuncio sobre convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras para el anejo al proyecto de urbanización del Sector 2 del AR2 de La Felipa>78
- Anuncio sobre solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de almacén de productos tóxicos>79

Golosalvo

- Anuncio de aprobación inicial del proyecto de inventario general de bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento>80
- Anuncio de exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2013>81

Hellín

- Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto prorrogado para 2014>82

Navas de Jorquera

- Anuncio sobre corrección de error en publicación de la aprobación definitiva del presupuesto municipal del año 2014>83

Pozuelo

- Anuncio de aprobación inicial del presupuesto municipal para el año 2014 y plantilla de personal>84

San Pedro

- Anuncio relativo a bases de convocatoria pública para la contratación laboral temporal de director/a, monitor/a y alumnos del Taller de Empleo "La Vega">85

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número 2 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 32/2014>96
- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 37/2014>97
- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 35/2014>98
- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 3/2014>99
- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 6/2014>100

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha

Unidad de Carreteras en Albacete

NOTIFICACIONES

Habiéndose interesado por correo certificado con aviso de recibo notificar a don Juan Carlos Gil Martínez, con último domicilio conocido en CN-322 p. k. 350,400 de 02006-Albacete, y habiendo sido devuelto por el organismo de Correos y Telégrafos por "dirección incorrecta", el acuerdo de inicio de expediente sancionador AB.14.0002, por falta leve a la Ley de Carreteras, por medio del presente edicto y para que sirva de notificación de dicho acto administrativo, en cumplimiento de lo que previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de enero de 1999), se acuerda publicar el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Acuerdo de inicio de expediente sancionador AB.14.0002.

Expediente: AB.14.0002.

Carretera: N-322, circunvalación Oeste de Albacete, p. k. 350,400. Margen izquierda.

Inculpado: Don Juan Carlos Gil Martínez.

El presente expediente sancionador se denomina AB.14.0002 y para obtener información sobre su estado de tramitación puede acudirse al teléfono 967 213 887 o al fax 967 218 216.

Con fecha de hoy, este servicio, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 113.1 del Reglamento General de Carreteras aprobado por RD 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE del 23 de septiembre) ha acordado iniciar, por propia iniciativa, expediente sancionador contra el inculpado como consecuencia del conocimiento de actividades susceptibles de constituir infracción que fueron descritas en informe, con fotografías, formulado el 20 de enero de 2014 por personal del servicio de vigilancia, consistente en instalación de postes para vallado de simple torsión, a una distancia entre 8 m en su parte más cercana y 15 m en la más lejana, medidas desde la arista exterior de la explanación, sin la oportuna autorización en la carretera N-322, circunvalación Oeste de Albacete, en el p. k. 350,400 margen izquierda.

Estas actividades constituyen una presunta infracción tipificada como leve en el artículo 31.2 a) de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (BOE del 30 de julio y corrección de errores en BOE del 12 de noviembre) pudiendo ser sancionadas con una multa con importe comprendido entre 198,33 € a 3.786,38 € según establece la resolución de 12 de diciembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la conversión a euros de las cuantías exigibles por los procedimientos sancionadores tramitados por el Ministerio de Fomento y sus organismos y entidades dependientes (BOE 31/12/01) y su corrección de errores (BOE 30/4/02) y el artículo 112 del citado Reglamento General de Carreteras, siendo competente para resolver el presente expediente el Subdelegado del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley, modificado por la disposición adicional novena de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (BOE del 31 de diciembre).

Se le comunica que este expediente se concluirá en doce meses contados desde la fecha de notificación del presente acuerdo de iniciación de estas actuaciones, hasta la fecha de notificación de la resolución final del mismo por la autoridad competente según el párrafo precedente.

El silencio administrativo en este expediente sancionador producirá la caducidad y ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero).

La funcionaria de este servicio que suscribe, Gloria López Olmeda, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, ha sido designada instructora de este procedimiento, pudiendo promoverse su recusación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992.

Se le advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE del 9 de agosto), dispone de un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documento o informaciones estime convenientes y, en su caso, a proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, y que si reconoce su responsabilidad, restituyendo la situación alterada a su estado originario, se propondrá, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 del mismo Reglamento, la imposición de una multa en la cuantía mínima prevista para el caso en el artículo 33 de la citada Ley de Carreteras.

De no formular alegaciones sobre el contenido de esta notificación de iniciación del procedimiento en el plazo indicado, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el presente acuerdo podrá considerarse propuesta de resolución en los términos siguientes:

1.– Imposición, en concepto de infracción leve, tipificada en el artículo 31.2 a) de la Ley de Carreteras, de una multa de 198,33 €, a satisfacer en el plazo de diez días desde que sea firme en vía administrativa la resolución, advirtiéndole que del incumplimiento de tales obligaciones se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por vía de apremio, según el Reglamento General de Recaudación (artículos 06 y siguientes).

2.– Obligación de solicitar la oportuna autorización conforme al artículo 23.2 de la citada Ley de Carreteras.

Lo que pongo en su conocimiento, como notificación, según lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992, a los efectos previstos en el artículo 16 del mencionado Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Albacete, 17 de febrero de 2014.–La Instructora del expediente, Gloria López Olmeda. 2.081

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, de las resoluciones dictadas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El recurso podrá presentarse en los registros y oficinas previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o por vía telemática en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: https://sede.administracionespublicas.gob.es/ garantizándose el derecho del ciudadano a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos conforme a lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

El abono de la multa deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a que la resolución sea firme conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, mediante el impreso ingresos no tributarios-modelo 069 que se acompaña, bien de manera presencial a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre.

Expediente	Interesado	NIF/CIF	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
1975/2013 DI: 2923/2013	Justo Santiago Santiago	27333016T	17/01/2014	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400 - la incautación del arma
2105/2013 DI: 1977/2013	Jorge Noblejas López	06270953A	17/01/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400 - la incautación de la droga aprehendida
2237/2013 DI: 2235/2013	Fco. José Madroñal González	21502265W	15/01/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400 - la incautación de la droga aprehendida
2434/2013 DI: 2950/2013	Abdellatif Kharbouch	X8905901W	03/02/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400 - la incautación de la droga aprehendida
2488/2013 DI: 2965/2013	Carlos Veliz Ávila	74514564S	21/01/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400 - la incautación de la droga aprehendida

Expediente	Interesado	NIF/CIF	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
2579/2013 DI: 3095/2013	Ángel Luis Gallardo Garrido	71219800R	05/02/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400 - la incautación de la droga aprehendida
2630/2013 DI: 3189/2013	Julián Moreno Aguilar	74523813H	28/01/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400 - la incautación de la droga aprehendida
2715/2013 DI: 3207/2013	Said Mouhib	X6135812X	05/02/2014	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400 - la incautación de la droga aprehendida
2769/2013 DI: 4092/2013	Daniel Iordan	X4886491A	20/01/2014	Leve	26.g) y 26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	200

Albacete, 18 de febrero de 2014.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda. 2.153

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

En el expediente instado por Financiera Maderera, S.A., sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante un pozo sito en la partida "Casa del Cura", en el término municipal de Chinchilla de Montearagón (Albacete), con un volumen máximo anual de 65.000 m^3 y un caudal máximo instantáneo de 30 l/s, con destino a uso doméstico e industrial en el término municipal de Chinchilla de Montearagón (Albacete), se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 1355/2012 (2012CP0044).

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Albacete, 21 de enero de 2014.–El Jefe de Servicio de Concesiones y Autorizaciones, Luis Garijo Alonso.

709

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Secretaría General

ANUNCIO

Se ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar, la solicitud de concesión de aguas subterráneas que se reseña en el presente anuncio.

Expediente: 2003CP0331.

Peticionarios: Don Antonio González Moral, don José Joaquín González Moral, doña Josefina González Moral y doña María González Moral.

Término municipal: Albacete (Albacete).

Unidad hidrogeológica: 08.29-Mancha Oriental.

Clase de aprovechamiento: Subterráneo.

Destino del agua: Riego de 164,12.

Necesidades hídricas totales:

– Volumen máximo anual: 633.800 m^3/año.

– Caudal máximo instantáneo: 320 l/s.

Características:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 2 sondeos de 135 m de profundidad y 600 mm de diámetro para la captación n.º 1 y 123 m de profundidad y 600 mm de diámetro para la captación n.º 2.

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M_ED50): Capt. 1: X = 594.634, Y= 4.327.251, en el polígono 19, parcela 26, y capt. 2: X = 593.923, Y= 4.324.733, en el polígono 32, parcela 21 ambas en el paraje "Pinilla", del término municipal de Albacete, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en dos grupos electrobomba sumergibles de 360 CV y 238 CV de potencia para la captación n.º 1 y n.º 2 respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 122 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (avenida Blasco Ibáñez, n.º 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los registros referidos en el apartado anterior.

El acto de desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 horas del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el acta correspondiente.

Valencia, 5 de febrero de 2014.–El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo. 2.077

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Vacantes en la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2009, ocho plazas de Cabo SEPEI, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

Bases

Primera.– Plazas objeto de la convocatoria.

Ocho plazas vacantes de Cabo del SEPEI.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal del Servicio de Extinción de Incendios y se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo D, subgrupo C2, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta Pública de Empleo del año 2009.

Segunda.– Condiciones generales.

I.– La concurrencia al procedimiento de selección será a través de concurso-oposición, promoción interna, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Estar ocupando plaza como funcionario de carrera correspondiente a la Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal del Servicio de Extinción de Incendios en la Excma. Diputación Provincial de Albacete, encuadrada de acuerdo con la Disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo D, subgrupo C2, con una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en el referido grupo, escala o categoría en situación de servicio activo o asimilada y reunir las demás condiciones relacionadas en esta base. Se entenderá por asimilada cualquier otra situación que conlleve la reserva de puesto de trabajo o se encuentren en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por violencia de género declaradas en el cuerpo o escala desde el que se promociona.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.– Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera de cada aspirante propuesto.

Tercera.– Solicitudes.

I.– Presentación de solicitudes.– Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

La Corporación dispone de un modelo de instancia normalizado que contiene una referencia única para cada documento, de manera que relaciona la instancia con cada aspirante y con la convocatoria en la que solicita participar, por lo que no se pueden alterar ni realizar fotocopias de dichas instancias. Este modelo de instancia en papel podrá recogerse en el edificio sede de Diputación, sito en Albacete en paseo de La Libertad, número 5, no obstante se recomienda que cada aspirante utilice:

- El modelo de instancia electrónica que se obtiene desde la página de Internet www.dipualba.es. Es un documento que una vez cumplimentado se enviará a la base de datos de la Diputación y a continuación se imprimirá para firmarlo y proceder al pago de los derechos de examen, por último se entregará en el registro general.

- Quienes posean certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, podrán utilizarlo para firmar la instancia, para abonar los derechos de examen mediante el proceso de pago telemático y finalmente enviarla al registro telemático donde quedará constancia oficial de su petición.

Cada aspirante debe abonar los derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobado por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002. El pago se justificará de la siguiente manera:

a) Cada aspirante que utilice el pago telemático (a través de Internet, utilizando cualquier tarjeta de crédito o débito) no debe presentar ningún documento adicional.

b) Cada aspirante que realice el pago manual mediante el ingreso de la tasa correspondiente en la entidad colaboradora, solo podrá efectuarlo en el banco Castilla-La Mancha, utilizando el modelo de autoliquidación 011 por el importe que se especifica en la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia.

c) Cada aspirante exento de pago debe marcar la correspondiente casilla en la instancia y adjuntar la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Estarán exentos o exentas del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Sujetos pasivos (que acrediten fehacientemente) tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. Deberán justificarla mediante:

* Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:

Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

*Justificante de cotización en las correspondientes categorías profesionales a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (“vida laboral”).

*Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

II.– Igualmente la instancia, deberá acompañarse de la relación de méritos alegados que puntuarán en la fase de concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de concurso de méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de concurso.

Cada aspirante que presente copias de los documentos acreditativos de los méritos valorados en el fase de concurso, será responsable de las posibles irregularidades que se detectasen cuando se proceda a su compulsa en el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

III.– Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y se colocarán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

IV.– El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el BOE.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el BOP se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal, a efectos de valoración de los méritos alegados por cada aspirante y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en el registro general de la Excma. Diputación Provincial en esta Corporación Provincial (paseo de La Libertad, n.º 5 de Albacete. Horario de registro: De 9’00 horas a 13’00 horas de lunes a viernes) o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. No se admitirá el fax como medio de presentación de instancias.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público, en los servicios de información de la Diputación Provincial, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen. Igualmente estará a su disposición en la página de Internet www.dipualba.es.

V.– Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del BOE en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

Cuarta.– Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el BOP y se colocará en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en estos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Quinta.– Tribunal calificador.

I.– El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Un funcionario o una funcionaria de esta Excma. Diputación, de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Secretaría: Un funcionario o una funcionaria de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Un Técnico o experto de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

- Cuatro funcionarios o funcionarias de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

- Un empleado público o empleada pública a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el BOP, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.– El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.– A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, paseo de La Libertad, n.º 5 de Albacete.

IV.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, cada aspirante podrá recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.– El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos personas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.– El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Sexta.– Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

I.– Concurso.

II.– Oposición.

I.– Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de cada aspirante que haya superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de cada aspirante y el orden de puntuación.

Los méritos alegados y justificados por cada aspirantes en el concurso de méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

- Antigüedad:

A) Antigüedad en la Diputación o en cualquier otra Administración Pública:

Por cada año de servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Albacete o en cualquier otra Administración Pública, en puesto de trabajo correspondiente al grupo de clasificación “D” de la Subescala de Servicios Especiales, clase Personal del Servicio de Extinción de Incendios, en cualquier régimen de vinculación: 0’11 puntos por año, hasta un máximo de 3,60 puntos.

B) Antigüedad en el servicio:

Por cada año de servicios prestados en el servicio al que se opta, en cualquier régimen de vinculación: 0,11 puntos por año, hasta un máximo de 3,60 puntos.

C) Antigüedad en el puesto:

Por cada año de servicios prestados en un puesto de trabajo igual (mismas funciones, mismas retribuciones) al que se opta, en cualquier régimen de vinculación: 0’13 puntos por año, hasta un máximo de 1,02 puntos.

La suma de la puntuación correspondiente al apartado antigüedad, no podrá superar la puntuación máxima de 8,22 puntos

- Formación y perfeccionamiento:

A) Por cada título, diploma o curso impartido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de hasta 20 horas lectivas: 0,04 puntos.

B) Por cada título, diploma o curso impartido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 21 horas hasta 40 horas lectivas: 0,06 puntos.

C) Por cada título, diploma o curso impartido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 41 horas hasta 100 horas lectivas: 0,08 puntos.

D) Por cada título, diploma o curso impartido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 101 horas lectivas en adelante: 0,10 puntos.

E) Por cada título, diploma o curso recibido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de hasta 20 horas lectivas: 0,02 puntos.

F) Por cada título, diploma o curso recibido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 21 horas hasta 40 horas lectivas: 0,04 puntos.

G) Por cada título, diploma o curso recibido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 41 horas hasta 100 horas lectivas: 0,06 puntos.

H) Por cada título, diploma o curso recibido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 101 horas lectivas en adelante: 0,08 puntos.

La suma de la puntuación correspondiente al apartado Formación y Perfeccionamiento no podrá superar la puntuación máxima de 1,78 puntos.

La puntuación total de la fase de concurso de méritos no podrá exceder de 10 puntos.

II.– Fase de oposición.

La fase de oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, un cuestionario de 75 a 100 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal momentos antes de su realización, durante un tiempo máximo de noventa minutos, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relacionado con la jefatura en la intervención de un turno de servicio en un parque comarcal del SEPEI en una primera salida para un incendio, servicio especial u operación preventiva. Los aspirantes deberán describir cada paso de la intervención hasta su resolución, pudiendo el Tribunal tomar la decisión de que los aspirantes procedan a la lectura de su ejercicio.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada o a la resolución de las cuestiones planteadas.

Tercer ejercicio.– De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de las cinco pruebas físicas especificadas en el anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán no superar una de las pruebas físicas incluidas en el citado anexo.

La edad del aspirante a tener en cuenta para aplicar las tablas del anexo III de esta convocatoria será la de la fecha de realización de las pruebas físicas.

Cada aspirante deberá presentarse en el momento de la celebración de cada una de las pruebas físicas apto para su desarrollo, no siendo posible el aplazamiento individual de las mismas por ningún motivo.

Las pruebas se realizarán en el orden indicado, salvo que el Tribunal determine modificaciones justificadas por razones meteorológicas o que condicionen el uso de las instalaciones.

Para la ejecución de cada prueba, en lo no indicado en estas bases, se aplicarán los criterios que determine el Tribunal en función de las reglamentaciones oficiales para las pruebas deportivas y de los espacios y medios disponibles.

Séptima.– Desarrollo de las pruebas.

I.– En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el BOP, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición, y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente.

II.– Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

III. El orden de actuación de cada aspirante, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "M", en el supuesto de que no exista ningún o ninguna aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", el orden se iniciará por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "N" y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Presidencial n.º 147, de fecha 21 de enero de 2010.

Octava.– Calificaciones.

I. Fase de concurso:

En la fase de concurso, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta.

II. Fase de oposición:

Primer ejercicio:

La calificación del ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de cinco puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{10 \times (\text{N.º aciertos} - 0{,}33 \times \text{n.º de fallos})}{\text{N.º preguntas}}$$

A los resultados negativos de esta fórmula se les asigna el valor cero.

Segundo ejercicio:

La calificación del segundo ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Tercer ejercicio:

La calificación del tercer ejercicio, se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la base sexta y en los anexos II y III de la presente convocatoria.

La calificación del ejercicio, para cada aspirante no eliminado, será la media de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas superadas, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El resultado se expresará con dos decimales, redondeando las centésimas al punto superior cuando las milésimas estén comprendidas entre 5 y 9.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La calificación definitiva de cada aspirante, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de oposición.

Novena.– Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

I.– Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal colocará en el tablón de anuncios de la Corporación la "relación de aprobados", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.– El Tribunal elevará la "relación de aprobados" al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

Cuando los aspirantes o las aspirantes no hubieran superado el proceso selectivo, pero hubieran superado,

al menos, una prueba del mismo, serán tenidos en cuenta y llamados o llamadas para futuras vinculaciones temporales, confeccionándose una lista de espera de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cada aspirante que haya superado los dos ejercicios de la fase de oposición, integrará la lista de espera según el orden de puntuación obtenida en el procedimiento selectivo y si existiese empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de oposición, si persistiera el empate, al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima.

- Cada aspirante que solo haya superado el primer ejercicio de la fase de oposición, integrará la lista de espera, según el orden de la puntuación obtenida en el mismo, resolviendo los empates de acuerdo con el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima.

A tal fin, el Tribunal calificador establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Décima.– Presentación de documentos.

I.– En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el de la publicación de la "relación de aprobados" a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, estando exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento y que consten en su expediente personal.

II.– Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Undécima.– Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

Duodécima.– Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera.– Normativa supletoria.

Para lo no previsto en las presentes bases, o en cuanto las mismas contravengan los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, las normas de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones normativas concordantes.

Decimocuarta.– Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por cada interesado mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el

acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Temario específico

Tema 1.– Conceptos generales: Actuación de los bomberos, prevención de riesgos laborales, normas de tráfico para vehículos prioritarios, obligaciones para los bomberos en el Código Penal. Conceptos básicos sobre catástrofes.

Tema 2.– Prevención de incendios: El fuego. Conceptos básicos, efectos de los incendios para el ser humano, efectos de los incendios para los edificios, protección pasiva en los edificios, investigación de los incendios.

Tema 3.– Extinción de incendios: Teoría de la extinción. Agentes extintores, extintores portátiles, instalaciones fijas en los incendios, hidráulica. Conceptos básicos, instalaciones de mangueras para la extinción, actuación general en los incendios, actuaciones específicas en incendios urbanos e industriales, actuaciones específicas en incendios en vegetación.

Tema 4.– Materias peligrosas: Física y química. Conceptos básicos, materias peligrosas. Clasificación y riesgos, gases combustibles, identificación de las mercancías peligrosas, materias peligrosas. Actuaciones en emergencias.

Tema 5.– Emergencias de origen diverso: Emergencia de origen meteorológico, emergencia de origen geológico, hundimientos en edificios. Rescates, accidentes de tráfico en carretera, emergencia ferroviaria, instalaciones eléctricas, rescates de atrapados en ascensores.

Tema 6.– Equipamiento básico de los bomberos: Vehículos de los servicios de bomberos, equipos para la extinción de incendios, equipos de protección respiratoria, equipamiento para rescates y trabajos especiales, equipos para intervenciones con mercancías peligrosas, telecomunicaciones.

Tema 7.– Sistemática de actuación de un turno de primera salida en incendios de viviendas.

Tema 8.– Sistemática de actuación de un turno de primera salida en incendios en sótanos.

Tema 9.– Sistemática de actuación de un turno de primera salida en incendios en trasteros.

Tema 10.– Sistemática de actuación de un turno de primera salida en incendios de chimeneas.

Tema 11.– Sistemática de actuación de un turno de primera salida en incendios en naves industriales.

Tema 12.– Sistemática de actuación de un turno de primera salida en almacenes de productos químicos.

Tema 13.– Sistemática de actuación de un turno de primera salida en instalaciones y depósitos de gases inflamables.

Tema 14.– Sistemática de actuación de un turno de primera salida en incendios de vehículos.

Tema 15.– Sistemática de actuación de un turno de primera salida en incendios en instalaciones eléctricas.

Tema 16.– Sistemática de actuación de un turno de primera salida en situaciones con riesgo de explosión.

Tema 17.– Sistemática de actuación de un turno de primera salida en incendios de vegetación.

Tema 18.– Sistemática de actuación de un turno de primera salida en emergencias con materias peligrosas.

Tema 19.– Sistemática de actuación de un turno de primera salida en achiques de agua y rescate por inundaciones.

Tema 20.– Sistemática de actuación de un turno de primera salida en intervenciones ante grandes nevadas.

Tema 21.– Sistemática de actuación de un turno de primera salida en emergencias por movimientos de rocas y tierras.

Tema 22.– Sistemática de actuación de un turno de primera salida en hundimientos en edificios.

Tema 23.– Sistemática de actuación de un turno de primera salida en accidentes de tráfico.

Tema 24.– Sistemática de actuación de un turno de primera salida en accidentes ferroviarios.

Tema 25.– Sistemática de actuación de un turno de primera salida en el rescate de atrapados en ascensores.

Tema 26.– Divulgación pública. Consejos sobre prevención del riesgo de incendio en el hogar.

Tema 27.– Divulgación pública. Consejos sobre accidentes de mercancías peligrosas.

Tema 28.– Divulgación pública. Consejos sobre inundaciones fortuitas.

Tema 29.– Divulgación pública. Consejos sobre incendios forestales.

Tema 30.– PLATECAM: 3.– Riesgos, 4.– Vulnerabilidad: 4.1.– Albacete, 5.– Organización en caso de emergencia.

Tema 31.– Parte de actuación: Toma de datos, información necesaria para su cumplimentación.

Anexo II

1.– Salto de longitud con los pies juntos partiendo de parado.

Ejecución: Situados tras la línea, con los pies juntos y sin pisar la citada línea, flexionar y extender el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante.

Intentos: Dos intentos.

Medición: Se realizará desde la huella más próxima hecha en la zona de caída, por cualquier parte del cuerpo, hasta la línea desde donde se ha realizado la impulsión o prolongación de la misma.

Invalidaciones:

- Una vez separados los pies del suelo, volver a apoyar los mismos para la impulsión definitiva.
- El apoyo alternativo y no simultáneo de los dos pies en el suelo.
- Pisar la línea al realizar el impulso.
- No superar la marca mínima.

Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.

Puntuación: Según tabla 1 del anexo III.

2.– Carrera de 1.000 metros lisos.

Ejecución: Recorrer la distancia de 1.000 metros sin superar los tiempos máximos marcados.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones:

- No realizar el recorrido completo.
- Acortar la distancia a recorrer.
- Obstruir a otro participante impidiéndole avanzar.
- Efectuar dos salidas nulas.
- No superar la marca mínima, según edad.

Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.

Puntuación: Según tabla 2 del anexo III.

3.– Natación (50 metros estilo libre).

Ejecución: El aspirante se situará al borde la piscina, o bien dentro del agua, con una mano agarrada al borde de la misma. Al toque de silbato iniciará la salida para recorrer la distancia señalada. Se deberá tocar, en su caso en el giro, la pared de la piscina, bien con los pies, bien con las manos.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones:

- No realizar el recorrido completo.
- Obstruir a otro participante impidiéndole avanzar.
- Apoyar los pies en el fondo de la piscina.
- Agarrarse a la corchera o pared.
- Efectuar dos salidas nulas.
- No superar la marca mínima, según edad.

Equipo necesario: Traje de baño, gorro de baño y calzado piscina.

Puntuación: Según tabla 3 del anexo III.

4.– Trepa de cuerda (5 metros).

Ejecución: Subir, partiendo desde la posición de pie, por una cuerda a una altura de 5 metros hasta tocar la marca o lugar señalado por el Tribunal. Con menos de 40 años se subirá ayudándose únicamente con los brazos y con 40 años o más se tendrá la opción de ayudarse además con los pies.

Intentos: Dos intentos.

Invalidaciones:

- No alcanzar la altura se alada.
- Ayudarse de los pies en cualquier momento de la subida (para los opositores con menos de 40 años).

- Impulsarse en el momento de iniciar la subida.
- Superar el tiempo máximo establecido, según edad.

Puntuación: Según tabla 4 del anexo III.

5.– Press banca.

Ejecución: En posición decúbito supino sobre un banco, con prendas que dejen al descubierto los codos y partiendo con brazos en extensión y abiertos un poco más que la anchura de los hombros, el aspirante deberá levantar un peso de 30 kg, con flexión y extensión total de brazos, de forma consecutiva, durante un tiempo máximo de 40 segundos.

Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerada válida y computable, se tendrá en cuenta que:

- Las extensiones de codos serán completas en su máxima amplitud (dependiendo del aspirante).
- Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho.

Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones:

- No superar el número de repeticiones mínimas, según edad.
- El incumplimiento de alguna de las consideraciones anteriores.

Puntuación: Según tabla 5 del anexo III.

Anexo III

Tabla 1

Salto de longitud con pies juntos partiendo de parado. Dos intentos.

	- 30 años	- 35 años	- 40 años	- 45 años	- 50 años	50 años o más
No apto	189 cm	179 cm	169 cm	159 cm	149 cm	139 cm
5 puntos	190 cm	180 cm	170 cm	160 cm	150 cm	140 cm
6 puntos	195 cm	185 cm	175 cm	165 cm	155 cm	145 cm
7 puntos	200 cm	190 cm	180 cm	170 cm	160 cm	150 cm
8 puntos	205 cm	195 cm	185 cm	175 cm	165 cm	155 cm
9 puntos	210 cm	200 cm	190 cm	180 cm	170 cm	160 cm
10 puntos	215 cm	205 cm	195 cm	185 cm	175 cm	165 cm

Tabla 2

Recorrer una distancia de 1.000 metros lisos. Un intento.

	- 30 años	- 35 años	- 40 años	- 45 años	- 50 años	50 años o más
No apto	4’ 16”	4’ 21”	4’ 31”	4’ 41”	5’ 11”	6’ 16”
5 puntos	4’ 15”	4’ 20”	4’ 30”	4’ 40”	5’ 10”	6’ 15”
6 puntos	4’ 05”	4’ 10”	4’ 20”	4’ 30”	5’ 00”	6’ 05”
7 puntos	3’ 55”	4’ 00”	4’ 10”	4’ 20”	4’ 50”	5’ 55”
8 puntos	3’ 45”	3’ 50”	4’ 00”	4’ 10”	4’ 40”	5’ 45”
9 puntos	3’ 35”	3’ 40”	3’ 50”	4’ 00”	4’ 30”	5’ 35”
10 puntos	3’ 25”	3’ 30”	3’ 40”	3’ 50”	4’ 20”	5’ 25”

TABLA 3

Nadar una distancia de 50 metros libres. Un intento.

	- 30 años	- 35 años	- 40 años	- 45 años	- 50 años	50 años o más
No apto	41”. 21	41”. 21	43”. 81	47”. 81	53”. 81	1’. 06”
5 puntos	41”. 20	41”. 20	43”. 80	47”. 80	53”. 80	1’. 05”
6 puntos	39”. 20	39”. 20	41”. 80	45”. 80	51”. 80	1’. 03”
7 puntos	37”. 20	37”. 20	39”. 80	43”. 80	49”. 80	1’. 01”
8 puntos	35”. 20	35”. 20	37”. 80	41”. 80	47”. 80	59”
9 puntos	33”. 20	33”. 20	35”. 80	39”. 80	45”. 80	57”
10 puntos	31”. 20	31”. 20	33”. 80	37”. 80	43”. 80	55”

TABLA 4

Trepar por una cuerda de 5 metros de altura. Dos intentos.

	- 30 años	- 35 años	- 40 años	- 45 años	- 50 años	50 años o más
No apto	26”	26”	31”	31”	36”	36”
5 puntos	25”	25”	30”	30”	35”	35”
6 puntos	23”	23”	28”	28”	33”	33”
7 puntos	21”	21”	26”	26”	31”	31”
8 puntos	19”	19”	24”	24”	29”	29”
9 puntos	17”	17”	22”	22”	27”	27”
10 puntos	15”	15”	20”	20”	25”	25”

* Hasta los 40 años, se subirá ayudándose con los brazos solamente y a partir de 40 años se tendrá la opción de poder hacerlo con ayuda de brazos y pies.

TABLA 5

Press de banca. Un intento.

	- 30 años	- 35 años	- 40 años	- 45 años	- 50 años	50 años o más
No apto	29 rept.	27 rept.	25 rept.	23 rept.	21 rept.	18 rept.
5 puntos	30 rept.	28 rept.	26 rept.	24 rept.	22 rept.	19 rept.
6 puntos	32 rept.	30 rept.	28 rept.	26 rept.	24 rept.	21 rept.
7 puntos	34 rept.	32 rept.	30 rept.	28 rept.	26 rept.	23 rept.
8 puntos	36 rept.	34 rept.	32 rept.	30 rept.	28 rept.	25 rept.
9 puntos	38 rept.	36 rept.	34 rept.	32 rept.	30 rept.	27 rept.
10 puntos	40 rept.	38 rept.	36 rept.	34 rept.	32 rept.	29 rept.

Albacete, 7 de febrero de 2014.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez. 2.302

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Vacantes en la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2009, dos plazas de Suboficial SEPEI, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

Bases

Primera.– Plazas objeto de la convocatoria.

Dos plazas vacantes de Suboficial SEPEI.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal del Servicio de Extinción de Incendios y se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo de titulación C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta Pública de Empleo del año 2009.

Si las plazas reservadas a promoción interna quedaran desiertas o vacantes en el procedimiento selectivo correspondiente, acrecerán las de turno libre.

Segunda.– Condiciones generales.

I.– La concurrencia al procedimiento de selección será a través de concurso-oposición, promoción interna, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Estar ocupando plaza como funcionario de carrera de Sargento SEPEI, correspondiente a la Subescala de Servicios Especiales, clase Personal del Servicio de Extinción de Incendios en la Excma. Diputación Provincial de Albacete, encuadradas de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, con una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en las referidas plazas, grupo, escala o categoría en situación de servicio activo o asimilada y reunir las demás condiciones relacionadas en esta base. Se entenderá por asimilada cualquier otra situación que conlleve la reserva de puesto de trabajo o se encuentren en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por violencia de género declaradas en el cuerpo o escala desde el que se promociona.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homo-

logación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.– Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera de cada aspirante propuesto.

Tercera.– Solicitudes.

I.– Presentación de solicitudes.– Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

La Corporación dispone de un modelo de instancia normalizado que contiene una referencia única para cada documento, de manera que relaciona la instancia con cada aspirante y con la convocatoria en la que solicita participar, por lo que no se pueden alterar ni realizar fotocopias de dichas instancias. Este modelo de instancia en papel podrá recogerse en el edificio sede de Diputación, sito en Albacete en paseo de La Libertad, número 5, no obstante se recomienda que cada aspirante utilice:

- El modelo de instancia electrónica que se obtiene desde la página de Internet www.dipualba.es Es un documento que una vez cumplimentado se enviará a la base de datos de la Diputación y a continuación se imprimirá para firmarlo y proceder al pago de los derechos de examen, por último se entregará en el registro general.

- Quienes posean certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, podrán utilizarlo para firmar la instancia, para abonar los derechos de examen mediante el proceso de pago telemático y finalmente enviarla al registro telemático donde quedará constancia oficial de su petición.

Cada aspirante debe abonar los derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobado por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002. El pago se justificará de la siguiente manera:

a) Cada aspirante que utilice el pago telemático (a través de Internet, utilizando cualquier tarjeta de crédito o débito) no debe presentar ningún documento adicional.

b) Cada aspirante que realice el pago manual mediante el ingreso de la tasa correspondiente en la entidad colaboradora, solo podrá efectuarlo en el banco Castilla-La Mancha, utilizando el modelo de autoliquidación 011 por el importe que se especifica en la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia.

c) Cada aspirante exento de pago debe marcar la correspondiente casilla en la instancia y adjuntar la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Estarán exentos o exentas del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Sujetos pasivos (que acrediten fehacientemente) tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. Deberán justificarla mediante:

* Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:

Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

* Justificante de cotización en las correspondientes categorías profesionales a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social ("vida laboral").

* Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

II.– Igualmente la instancia, deberá acompañarse de la relación de méritos alegados que puntuarán en la fase de concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de concurso de méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de concurso.

Los interesados que presenten copias de los documentos acreditativos de los méritos valorados en el fase de concurso, serán responsables de las posibles irregularidades que se detectasen cuando se proceda a su compulsa en el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

III.– Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y se colocarán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

IV.– El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el BOE.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el BOP se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal, a efectos de valoración de los méritos alegados por cada aspirante y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en el registro general de la Excma. Diputación Provincial en esta Corporación Provincial (paseo de La Libertad, n.º 5 de Albacete. Horario de registro: De 9'00 horas a 13'00 horas de lunes a viernes) o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. No se admitirá el fax como medio de presentación de instancias.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público, en los servicios de información de la Diputación Provincial, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen. Igualmente estará a su disposición en la página de Internet www.dipualba.es.

Cuarta.– Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el BOP y se colocará en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en estos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Quinta.– Tribunal calificador.

I.– El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Un funcionario o una funcionaria de esta Excma. Diputación, de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Secretaría: Un funcionario o una funcionaria de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Un Técnico o experto de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

- Cuatro empleados públicos o empleadas públicas de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

- Un empleado público o empleada pública a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el BOP, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.– El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.– A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, paseo de La Libertad, n.º 5 de Albacete.

IV.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante..

Asimismo, cada aspirante podrá recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.– El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos personas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.– El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Sexta.– Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

I.– Concurso.

II.– Oposición.

I.– Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de cada aspirante que haya superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de cada aspirante y el orden de puntuación.

Los méritos alegados y justificados por cada aspirantes en el concurso de méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

- Antigüedad:

A) Antigüedad en la Diputación o en cualquier otra Administración Pública:

Por cada año de servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Albacete o en cualquier otra Administración Pública, en puesto de trabajo correspondiente al grupo de clasificación "C" de la Subescala de Servicios Especiales, clase Personal del Servicio de Extinción de Incendios, en cualquier régimen de vinculación: 0,11 puntos por año, hasta un máximo de 3,60 puntos.

B) Antigüedad en el servicio:

Por cada año de servicios prestados en el servicio al que se opta, en cualquier régimen de vinculación: 0,11 puntos por año, hasta un máximo de 3,60 puntos.

C) Antigüedad en el puesto:

Por cada año de servicios prestados en un puesto de trabajo igual (mismas funciones, mismas retri-

buciones) al que se opta, en cualquier régimen de vinculación: 0,13 puntos por año, hasta un máximo de 1,02 puntos.

La suma de la puntuación correspondiente al apartado Antigüedad, no podrá superar la puntuación máxima de 8,22 puntos.

- Formación y perfeccionamiento:

A) Por cada título, diploma o curso impartido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de hasta 20 horas lectivas: 0,04 puntos.

B) Por cada título, diploma o curso impartido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 21 horas hasta 40 horas lectivas: 0,06 puntos.

C) Por cada título, diploma o curso impartido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 41 horas hasta 100 horas lectivas: 0,08 puntos.

D) Por cada título, diploma o curso impartido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 101 horas lectivas en adelante: 0,10 puntos.

E) Por cada título, diploma o curso recibido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de hasta 20 horas lectivas: 0,02 puntos.

F) Por cada título, diploma o curso recibido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 21 horas hasta 40 horas lectivas: 0,04 puntos.

G) Por cada título, diploma o curso recibido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 41 horas hasta 100 horas lectivas: 0,06 puntos.

H) Por cada título, diploma o curso recibido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 101 horas lectivas en adelante: 0,08 puntos.

La suma de la puntuación correspondiente al apartado Formación y Perfeccionamiento no podrá superar la puntuación máxima de 1,78 puntos.

La puntuación total de la fase de concurso de méritos no podrá exceder de 10 puntos.

II.– Fase de oposición.

La fase de oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, un cuestionario de 75 a 100 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal momentos antes de su realización, durante un tiempo máximo de noventa minutos, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relacionado con la jefatura en una intervención en relación con el puesto de trabajo a que se aspira. Los aspirantes deberán describir cada paso de la intervención hasta su resolución.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada o a la resolución de las cuestiones planteadas.

Tercer ejercicio.– De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de las cinco pruebas físicas especificadas en el anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán no superar una de las pruebas físicas incluidas en el citado anexo.

La edad del aspirante a tener en cuenta para aplicar las tablas del anexo III de esta convocatoria será la de la fecha de realización de las pruebas físicas.

Cada aspirante deberá presentarse en el momento de la celebración de cada una de las pruebas físicas apto para su desarrollo, no siendo posible el aplazamiento individual de las mismas por ningún motivo.

Las pruebas se realizarán en el orden indicado, salvo que el Tribunal determine modificaciones justificadas por razones meteorológicas o que condicionen el uso de las instalaciones.

Para la ejecución de cada prueba, en lo no indicado en estas bases, se aplicarán los criterios que determine el Tribunal en función de las reglamentaciones oficiales para las pruebas deportivas y de los espacios y medios disponibles.

Séptima.– Desarrollo de las pruebas.

I.– En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publi-

cará en el BOP, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición, y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente.

II.– Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

III. El orden de actuación de cada aspirante, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "M", en el supuesto de que no exista ningún o ninguna aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", el orden se iniciará por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "N" y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Presidencial n.º 147, de fecha 21 de enero de 2010.

Octava.– Calificaciones.

I. Fase de concurso:

En la fase de concurso, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta.

II. Fase de oposición:

Primer ejercicio:

La calificación del ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de cinco puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{10 \times (\text{N.º aciertos} - 0{,}33 \times \text{n.º de fallos})}{\text{N.º preguntas}}$$

A los resultados negativos de esta fórmula se les asigna el valor cero.

Segundo ejercicio:

La calificación del segundo ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Tercer ejercicio:

La calificación del tercer ejercicio, se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la base sexta y en los anexos II y III de la presente convocatoria.

La calificación del ejercicio, para cada aspirante no eliminado, será la media de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas superadas, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El resultado se expresará con dos decimales, redondeando las centésimas al punto superior cuando las milésimas estén comprendidas entre 5 y 9.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La calificación definitiva de cada aspirante, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de oposición.

Novena.– Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

I.– Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal colocará en el tablón de anuncios de la Corporación la "relación de aprobados", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.– El Tribunal elevará la "relación de aprobados" al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

Cuando los aspirantes o las aspirantes no hubieran superado el proceso selectivo, pero hubieran superado, al menos, una prueba del mismo, serán tenidos en cuenta y llamados o llamadas para futuras vinculaciones temporales, confeccionándose una lista de espera de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cada aspirante que haya superado los dos ejercicios de la fase de oposición, integrará la lista de espera según el orden de puntuación obtenida en el procedimiento selectivo y si existiese empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de oposición, si persistiera el empate, al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima.

- Cada aspirante que solo haya superado el primer ejercicio de la fase de oposición, integrará la lista de espera, según el orden de la puntuación obtenida en el mismo, resolviendo los empates de acuerdo con el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima.

A tal fin, el Tribunal calificador establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Décima.– Presentación de documentos.

I.– En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el de la publicación de la "relación de aprobados" a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, estando exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento y que consten en su expediente personal.

II.– Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Undécima.– Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

Duodécima.– Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera.– Normativa supletoria.

Para lo no previsto en las presentes bases, o en cuanto las mismas contravengan los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, las normas de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones normativas concordantes.

Decimocuarta.– Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por cada interesado mediante recurso con-

tencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Temario específico

Tema 1.– Reglamento interno del SEPEI.

Tema 2.– Tasas por prestación de servicios del SEPEI para el servicio de prevención, extinción de incendios, protección civil y salvamento.

Tema 3.– Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM). Organización en caso de emergencia. Estructura del PLATECAM. Dirección del PLATECAM. Comité asesor. Gabinete de información. Grupos de acción. Voluntariado. Centros de coordinación del PLATECAM. Estructura y organización de otras entidades implicadas.

Tema 4.– Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM). Operatividad. Notificación de emergencias. Niveles y criterios de actuación del PLATECAM. Procedimientos básicos del PLATECAM. Medidas de actuación. Medios y recursos adscritos al Plan. Interfase con otros planes.

Tema 5.– Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM). Implantación y mantenimiento. Conceptos generales. Formación de los actuantes. Ejercicios y simulacros. Información a la población. Mantenimiento del PLATECAM.

Tema 6.– El Reglamento sobre Incendios Forestales. Finalidad y ámbito de aplicación. Prevención de los incendios. Extinción de los incendios

Tema 7.– Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (INFOCAM).

Tema 8.– Plan Específico de Fenómenos Meteorológicos Adversos de Castilla-La Mancha (METEOCAM).

Tema 9.– Plan Específico de Protección Civil ante el riesgo por inundaciones en Castilla-La Mancha (PRICAM).

Tema 10.– Plan Específico de Protección Civil de Transporte de Mercancías Peligrosas. (PETCAM).

Tema 11.– Plan Específico de Protección Civil de Transporte de Mercancías Peligrosas. (PETCAM).

Tema 12.– Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que se intervengan sustancias peligrosas.

Tema 13.– Construcción. Elementos constructivos: Cimentaciones, estructuras y cubiertas. Componentes, funciones y tipos. Esfuerzos a los que están sometidos. Materiales.

Tema 14.– Lesiones en los edificios por asientos de obra e inicial del terreno y por cedimiento. Definiciones y causas. Manifestaciones. Tipos. Medidas correctoras de urgencias.

Tema 15.– Especies forestales. Conocimiento de las especies forestales y su comportamiento ante el fuego: Hidrófilas y pirófilas. Inflamabilidad de las especies forestales.

Tema 16.–Ecosistemas de la provincia de Albacete: Especies y su localización.

Tema 17.– SEPEI. Parques, medios y ubicación.

Tema 18.– Código técnico de la edificación.

Tema 19.– Equipos de protección respiratoria.

Tema 20.– Equipos para intervenciones con materias peligrosas.

Tema 21.– Gases licuados del petróleo.

Tema 22.– Flash-over.

Tema 23.– Explosiones Bleve. Definición. Condiciones para que se produzca el fenómeno Bleve: Gases licuados o líquidos muy calientes, bajada brusca de la presión, producción de la nuclealización espontánea.

Tema 24.– Transporte de productos químicos, señalización de los vehículos y contenedores que transportan mercancías. Actuaciones en caso de accidente. Protocolos de intervención. Tipos de cisternas de transporte de gases, características constructivas. Comportamiento frente al fuego.

Tema 25.– Hundimientos en edificios: Situaciones de riesgos que pueden provocar los hundimientos, signos indicadores. Formas de derrumbamiento. Control de grietas. Apeos de emergencias.

Tema 26.– Ejercicio del mando operativo y del mando táctico en las operaciones de rescate.

Tema 27.– Real Decreto 4077/1992, Norma básica de Protección Civil.

Tema 28.– Ley 2/1985, de 21 de Enero sobre Protección Civil.

Tema 29.– Red de Carretas de Albacete.

Tema 30.– Vehículos contra incendios y salvamento.

Tema 31.– Transmisiones.

Tema 32.– Organización de la formación teórico-práctica del bombero.

Anexo II

Pruebas físicas

1.– Salto de longitud con los pies juntos partiendo de parado.

Ejecución: Situados tras la línea, con los pies juntos y sin pisar la citada línea, flexionar y extender el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante.

Intentos: Dos intentos.

Medición: Se realizará desde la huella más próxima hecha en la zona de caída, por cualquier parte del cuerpo, hasta la línea desde dónde se ha realizado la impulsión o prolongación de la misma.

Invalidaciones:

- Una vez separados los pies del suelo, volver a apoyar los mismos para la impulsión definitiva.
- El apoyo alternativo y no simultáneo de los dos pies en el suelo.
- Pisar la línea al realizar el impulso.
- No superar la marca mínima.

Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.

Puntuación: Según tabla 1 del anexo III.

2.– Carrera de 1.000 metros lisos.

Ejecución: Recorrer la distancia de 1.000 metros sin superar los tiempos máximos marcados.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones:

- No realizar el recorrido completo.
- Acortar la distancia a recorrer.
- Obstruir a otro participante impidiéndole avanzar.
- Efectuar dos salidas nulas.
- No superar la marca mínima, según edad.

Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.

Puntuación: Según tabla 2 del anexo III.

3.– Natación (50 metros estilo libre).

Ejecución: El aspirante se situará al borde la piscina, o bien dentro del agua, con una mano agarrada al borde de la misma. Al toque de silbato iniciará la salida para recorrer la distancia señalada. Se deberá tocar, en su caso en el giro, la pared de la piscina, bien con los pies, bien con las manos.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones:

- No realizar el recorrido completo.
- Obstruir a otro participante impidiéndole avanzar.
- Apoyar los pies en el fondo de la piscina.
- Agarrarse a la corchera o pared.
- Efectuar dos salidas nulas.
- No superar la marca mínima, según edad.

Equipo necesario: Traje de baño, gorro de baño y calzado piscina.

Puntuación: Según tabla 3 del anexo III.

4.– Trepa de cuerda (5 metros).

Ejecución: Subir, partiendo desde la posición de pie, por una cuerda a una altura de 5 metros hasta tocar la

marca o lugar señalado por el Tribunal. Con menos de 40 años se subirá ayudándose únicamente con los brazos y con 40 años o más se tendrá la opción de ayudarse además con los pies.

Intentos: Dos intentos.

Invalidaciones:

- No alcanzar la altura señalada.
- Ayudarse de los pies en cualquier momento de la subida (para los opositores con menos de 40 años).
- Impulsarse en el momento de iniciar la subida.
- Superar el tiempo máximo establecido, según edad.

Puntuación: Según tabla 4 del anexo III.

5.– Press banca.

Ejecución: En posición decúbito supino sobre un banco, con prendas que dejen al descubierto los codos y partiendo con brazos en extensión y abiertos un poco más que la anchura de los hombros, el aspirante deberá levantar un peso de 35 kg, con flexión y extensión total de brazos, de forma consecutiva, durante un tiempo máximo de 40 segundos.

Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerada válida y computable, se tendrá en cuenta que:

- Las extensiones de codos serán completas en su máxima amplitud (dependiendo del aspirante).
- Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho.

Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones:

- No superar el número de repeticiones mínimas, según edad.
- El incumplimiento de alguna de las consideraciones anteriores.

Anexo III

Tabla 1

Salto de longitud con pies juntos partiendo de parado. Dos intentos

	- 30 años	**- 35 años**	**- 40 años**	**- 45 años**	**- 50 años**	**50 años o más**
No apto	189 cm	179 cm	169 cm	159 cm	149 cm	139 cm
5 puntos	190 cm	180 cm	170 cm	160 cm	150 cm	140 cm
6 puntos	195 cm	185 cm	175 cm	165 cm	155 cm	145 cm
7 puntos	200 cm	190 cm	180 cm	170 cm	160 cm	150 cm
8 puntos	205 cm	195 cm	185 cm	175 cm	165 cm	155 cm
9 puntos	210 cm	200 cm	190 cm	180 cm	170 cm	160 cm
10 puntos	220 cm	205 cm	195 cm	185 cm	175 cm	165 cm

Tabla 2

Recorrer la distancia de 1.000 metros lisos. Un intento

	- 30 años	**- 35 años**	**- 40 años**	**- 45 años**	**- 50 años**	**50 años o más**
No apto	4' 16"	4' 21"	4' 31"	5' 11"	6' 11"	6' 16"
5 puntos	4' 15"	4' 20"	4' 30"	5' 10"	6' 10"	6' 15"
6 puntos	4' 05"	4' 10"	4' 20"	5' 00"	6' 00"	6' 05"
7 puntos	3' 55"	4' 00"	4' 10"	4' 50"	5' 50"	5' 55"
8 puntos	3' 45"	3' 50"	4' 00"	4' 40"	5' 40"	5' 45"
9 puntos	3' 35"	3' 40"	3' 50"	4' 30"	5' 30"	5' 35"
10 puntos	3' 25"	3' 30"	3' 40"	4' 20"	5' 20"	5' 25"

TABLA 3

Nadar una distancia de 50 metros libres. Un solo intento

	- 30 años	- 35 años	- 40 años	- 45 años	- 50 años	50 años o más
No apto	41". 21	41". 81	43". 81	47". 81	53". 81	1'. 06"
5 puntos	41". 20	41". 80	43". 80	47". 80	53". 80	1'. 05"
6 puntos	39". 20	39". 80	41". 80	45". 80	51". 80	1'. 03"
7 puntos	37". 20	37". 20	39". 80	43". 80	49". 80	1'. 01"
8 puntos	35". 20	35". 20	37". 80	41". 80	47". 80	59"
9 puntos	33". 20	33". 20	35". 80	39". 80	45". 80	57"
10 puntos	31". 20	31". 20	33". 80	37". 80	43". 80	55"

TABLA 4

Trepar por una cuerda de 5 metros de altura. Dos intentos

	- 30 años	- 35 años	- 40 años	- 45 años	- 50 años	50 años o más
No apto	26"	26"	31"	31"	35"	36"
5 puntos	25"	25"	30"	30"	35"	35"
6 puntos	23"	23"	28"	28"	33"	33"
7 puntos	21"	21"	26"	26"	31"	31"
8 puntos	19"	19"	24"	24"	29"	29"
9 puntos	17"	17"	22"	22"	27"	27"
10 puntos	15"	15"	20"	20"	25"	25"

*Hasta los 40 años se subirá ayudándose con los brazos solamente y a partir de 40 años se tendrá la opción de poder hacerlo con ayuda de brazos y pies

TABLA 5

Press de banca. Un solo intento

	- 30 años	- 35 años	- 40 años	- 45 años	- 50 años	50 años o más
No apto	29 rept.	27 rept.	25 rept.	23 rept.	21 rept.	18 rept.
5 puntos	30 rept.	28 rept.	26 rept.	24 rept.	22 rept.	19 rept.
6 puntos	32 rept.	30 rept.	28 rept.	26 rept.	24 rept.	21 rept.
7 puntos	34 rept.	32 rept.	30 rept.	28 rept.	26 rept.	23 rept.
8 puntos	36 rept.	34 rept.	32 rept.	30 rept.	28 rept.	25 rept.
9 puntos	38 rept.	36 rept.	34 rept.	32 rept.	30 rept.	27 rept.
10 puntos	40 rept.	38 rept.	36 rept.	34 rept.	32 rept.	29 rept.

Albacete, 7 de febrero de 2014.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez. 2.296

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Vacante en la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2009, modificada por Decreto Presidencial número 161, de fecha 30 de enero de 2014, una plaza de Suboficial SEPEI, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

BASES

Primera.– Plaza objeto de la convocatoria.

Una plaza vacante de Suboficial SEPEI.

Esta plaza está incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal del Servicio de Extinción de Incendios y se encuadra, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo de titulación C, subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta Pública de Empleo del año 2009.

Segunda.– Condiciones generales.

I.– La concurrencia al procedimiento de selección será a través de concurso-oposición libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y para la realización de las pruebas físicas de aptitud previstas en la presente convocatoria, previa presentación (antes de las mencionadas pruebas físicas) del correspondiente certificado médico acreditativo de tal circunstancia.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la administración competente para ello.

f) No hallarse incurso o incursa en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la Clase C1 + E, con especificación BTP, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

II.– Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera de cada aspirante propuesto o propuesta.

Tercera.– Solicitudes.

I.– Presentación de solicitudes: Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones (a excepción de los indicados a continuación) y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

Cada aspirante deberá aportar obligatoriamente, grapados con el ejemplar de la solicitud para la administración, los siguientes documentos:

a) Fotocopia nítida del DNI o pasaporte, en su defecto.

b) Fotocopia nítida del carnet de conducir.

c) Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico que se adjunta como anexo I a la presente convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de estar en condiciones de realizar las pruebas físicas.

La Corporación dispone de un modelo de instancia normalizado que contiene una referencia única para cada documento, de manera que relaciona la instancia con cada aspirante y con la convocatoria en la que solicita participar, por lo que no se pueden alterar ni realizar fotocopias de dichas instancias. Este modelo de instancia en papel podrá recogerse en el edificio sede de Diputación, sito en Albacete en paseo de La Libertad, número 5, no obstante se recomienda que cada aspirante utilice:

– El modelo de instancia electrónica que se obtiene desde la página de Internet www.dipualba.es. Es un documento que una vez cumplimentado se enviará a la base de datos de la Diputación y a continuación se imprimirá para firmarlo y proceder al pago de los derechos de examen, por último se entregará en el registro general.

– Quienes posean certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, podrán utilizarlo para firmar la instancia, para abonar los derechos de examen mediente el proceso de pago telemático y finalmente enviarla al registro telemático donde quedará constancia oficial de su petición.

Cada aspirante debe abonar los derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobado por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002. El pago se justificará de la siguiente manera:

a) Cada aspirante que utilice el pago telemático (a través de Internet, utilizando cualquier tarjeta de crédito o débito) no debe presentar ningún documento adicional.

b) Cada aspirante que realice el pago manual mediante el ingreso de la tasa correspondiente en la entidad colaboradora, solo podrá efectuarlo en el banco Castilla-La Mancha, utilizando el modelo de autoliquidación 011 por el importe que se especifica en la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia.

c) Cada aspirante exento de pago debe marcar la correspondiente casilla en la instancia y adjuntar la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Estarán exentos o exentas del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Sujetos pasivos (que acrediten fehacientemente) tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. Deberán justificarla mediante:

* Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:

Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

* Justificante de cotización en las correspondientes categorías profesionales a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social ("vida laboral").

* Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

II.– Igualmente la instancia deberá acompañarse de la relación de méritos alegados que puntuarán en la fase de concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de concurso de méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de concurso.

Cada aspirante que presente copias de los documentos acreditativos de los méritos valorados en el fase de concurso, será responsable de las posibles irregularidades que se detectasen cuando se proceda a su compulsa en el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

III.– Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y se colocarán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

IV.– El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el BOE.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el BOP se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos o admitidas y excluídos o excluidas al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal, a efectos de valoración de los méritos alegados por cada aspirante y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en el registro general de la Excma. Diputación Provincial en esta Corporación Provincial (paseo de La Libertad, número 5 de Albacete. Horario de registro: De 9:00 horas a 13:00 horas de lunes a viernes) o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. No se admitirá el fax como medio de presentación de instancias.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público, en los servicios de información de la Diputación Provincial, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen. Igualmente estará a su disposición en la página de Internet www.dipualba.es .

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas. Esta resolución se publicará en el BOP y se colocará en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación

en estos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas quedará elevada a definitiva.

Quinta.– Tribunal calificador.

I.– El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Un funcionario o una funcionaria de esta Excma. Diputación, de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Secretaría: Un funcionario o una funcionaria de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

Vocales:

– Un Técnico o experto de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en los puestos convocados, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

– Cuatro empleados públicos o empleadas públicas de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en los puestos convocados, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

– Un empleado público o empleada pública a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en los puestos objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el BOP, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.– El Tribunal no podrá constituírse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.– A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el palacio de la Excma. Diputación Provincial, paseo de La Libertad, número 5 de Albacete.

IV.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, cada aspirantes podrá recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.– El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas personas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.– El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Sexta.– Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección, constará de las siguientes fases:

I.– Concurso.

II.– Oposición.

I.– Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de cada aspirante que haya superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de cada aspirante y el orden de puntuación.

Los méritos alegados y justificados por cada aspirante en el concurso de méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

– Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de Suboficial, Sargento, Cabo o Mecánico-Conductor-Bombero de extinción de incendios, en centros o servicios de cualquier Administración Pública: 0,050 puntos.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 6,70 puntos.

II.– Fase de oposición:

La fase de oposición, en la que deberá garantizarse siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes o las aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, un cuestionario de 75 a 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo II de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal momentos antes de su realización, durante un tiempo máximo de 90 minutos, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relacionado con la jefatura en una intervención en relación con el puesto de trabajo a que se aspira. Los aspirantes deberán describir cada paso de la intervención hasta su resolución.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada o a la resolución de las cuestiones planteadas.

Tercer ejercicio: Ejercicios físicos. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Cada aspirante deberá presentarse en el momento de la celebración de cada una de las pruebas físicas apto o apta para su desarrollo, no siendo posible el aplazamiento individual de las mismas por ningún motivo.

Para la ejecución de cada prueba, en lo no indicado en estas bases, se aplicarán los criterios que determine el Tribunal en función de las reglamentaciones oficiales para las pruebas deportivas y de los espacios y medios disponibles.

El aspirante o la aspirante que no supere una prueba, quedará eliminado o eliminada y no podrá participar en las siguientes.

La calificación del ejercicio, para cada aspirante no descalificado o descalificada, será de apto o apta cuando superen las marcas mínimas exigidas en los tiempos especificados en cada una de las pruebas físicas de que consta.

Las pruebas se realizarán en el orden indicado, salvo que el Tribunal determine modificaciones justificadas por razones meteorológicas o que condicionen el uso de las instalaciones.

1.– Carrera de 2.000 metros.

Finalidad: Medir resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de 2.000 metros en un tiempo máximo de 8 minutos 40 segundos para hombres y 9 minutos para mujeres.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones:

– No realizar el recorrido completo.

– Acortar la distancia a recorrer.

– Obstruir a cualquier participante impidiéndole avanzar.

– Efectuar dos salidas nulas.

2.– Salto de longitud con pies juntos.

Finalidad: Medir la potencia de salto horizontal.

Descripción: Situados o situadas tras la línea, con los pies juntos y sin pisar la citada línea, flexionar y extender el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante; superando la marca de 1,90 metros para hombres y 1,50 metros para mujeres.

Intentos: Dos intentos.

Medición: Se realizará desde la huella más próxima hecha en la zona de caída, por cualquier parte del cuerpo, hasta la línea desde donde se ha realizado la impulsión o prolongación de la misma.

Invalidaciones:

– Una vez separados los pies del suelo, volver a apoyar los mismos para la impulsión definitiva.

– El apoyo alternativo y no simultáneo de los dos pies en el suelo.

– Pisar la línea al realizar el impulso.
– No superar la marca mínima.
3.– Natación (100 metros estilo libre).
Finalidad: Soltura acuática, natación elemental.
Descripción: Cada aspirante se situará al borde de la piscina o bien dentro del agua, con una mano agarrada al borde de la misma. Al toque de silbato iniciará la salida para recorrer la distancia en un tiempo máximo de 1 minuto y 50 segundos para hombres y 2 minutos para mujeres. Se deberá tocar, en cada giro, la pared de la piscina, bien con los pies, bien con las manos.
Intentos: Un solo intento.
Invalidaciones:
– No realizar el recorrido completo.
– Obstruir a cualquier participante impidiéndole avanzar.
– Apoyar los pies en el fondo de la piscina.
– Agarrarse a la corchera o pared.
– Efectuar dos salidas nulas.
4.– Press banca.
Finalidad: Extensiones (codo) para medir la potencia de los músculos pectorales.
Descripción: En posición decúbito supino sobre un banco, con prendas que dejen al descubierto los codos y partiendo con brazos en extensión y abiertos un poco más de la anchura de los hombros, cada aspirante deberá levantar un peso de 45 kgs, con flexión y extensión total de brazos, de forma consecutiva, durante un tiempo máximo de 40 segundos, realizándose, como mínimo 15 repeticiones para hombres y 12 para mujeres.
Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerada válida y computable, se tendrá en cuenta que:
– Las extensiones de codos sean completas en su máxima amplitud (dependiendo de cada aspirante).
– Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho.
Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida.
Intentos: Un solo intento.
Invalidaciones: El incumplimiento de alguna de las consideraciones anteriores.
5.– Trepa de cuerda lisa.
Finalidad: Medir la potencia del tren superior.
Descripción: Subir, a brazo, partiendo desde la posición de pie, por una cuerda lisa a una altura de 5 metros hasta tocar la marca o lugar señalado por el Tribunal, en un tiempo máximo de 14 segundos para hombres y 17 segundos para mujeres.
Intentos: Un solo intento.
Invalidaciones:
– No alcanzar la altura señalada.
– Ayudarse de los pies en cualquier momento de la subida.
– Impulsarse en el momento de iniciar la subida.
– Superar el tiempo máximo establecido.
6.– Dominadas.
Finalidad: Flexionar el codo para medir la potencia de los músculos dorsales.
Descripción: Suspendido o suspendida en el borde lateral de la escala o barra con agarre dígito palmar hacia el frente, un poco más abierto que la anchura de los hombros, para iniciar el ejercicio con los codos en extensión, contándole el número de flexiones (veces que pase la barbilla sobre el borde lateral de la escala o parte superior de la barra), realizándose, un mínimo de 10 repeticiones para hombres y 8 para mujeres sin límite de tiempo.
Intentos: Un solo intento.
Invalidaciones:
– No realizar el mínimo de repeticiones.
– Descolgarse de la escala o barra sin haber realizado el mínimo de repeticiones.

La puntuación total de la fase de oposición no podrá exceder de 20 puntos.

PRUEBAS MÉDICAS

Reconocimiento médico practicado por el tribunal facultativo que se designe al efecto. Se realizarán las pruebas clínicas referidas al siguiente:

Cuadro de aptitud médica para ingreso en el Cuerpo de Extinción y Prevención de Incendios (SEPEI) de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Cada aspirante ha de estar exento o exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier discapacidad física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base, los criterios que se indican a continuación:

1.– Oftalmología.

No padecer:

– Disminuciones de agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida con o sin corrección.

– Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

– Retinosis pigmentaria.

– Hemeralopía.

– Hemianopsia.

– Diplopia.

– Discromatopsias importantes.

– Glaucoma.

– Afaquias, pseudoafaquias.

– Subluxación del cristalino.

– Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

– Queratitis crónica.

– Alteraciones oculomotoras importantes.

– Dacriocistitis crónica.

– Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

– Tumores oculares.

– Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.– Otorrinolaringología.

No padecer:

– No se admitirá audífono.

– La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

– Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 herzios una vez descontada la pérdida normal para la edad, según normas ELI (Early Loss Index).

– Vértigo.

– Dificultades importantes de la fonación.

– Perforación timpánica.

3.– Aparato locomotor.

– No padecer: Enfermedades y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

Hombro:

– Elevación progresiva en anteversión hasta 180º.

– Abducción hasta 120º.

– Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

Codo:

– Flexión hasta 140º.

– Extensión hasta 0º.

– Supinopronación: De 0º a 180º.

Muñeca:
– Flexo-extensión hasta 120º.
Manos y dedos:
– Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
– Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de la mano.
– Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.
– Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según de describe anteriormente.
B) Extremidades inferiores:
Cadera:
– Flexión hasta 120º.
– Extensión hasta 10º (más alla de 0º).
– Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).
Rodilla:
– Extensión completa.
– Flexión hasta 130º.
– Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
Tobillo:
– Flexo-extensión dorso plantar hasta 45º.
Pie:
– Pie zambo.
– Pie plano.
– Pie plano espástico.
– Pie cavus.
Dedos:
– Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
– Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
– Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
– Hallux Valgus.
– Dedo en martillo.
C) Columna vertebral:
– Escoliosis mayor de 7º.
– Costilla accesoria que produzca “Robo de Subclavia”.
– Hernia discal.
D) Enfermedades varias:
– Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
– Osteomiclitis.
– Osteoporosis.
– Condromalacia.
– Artritis.
– Luxación recidivante.
– Parálisis muscular.
– Miotonía congénita.
– Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones.
4.– Aparato digestivo.
No padecer:
– Cirrosis.
– Hepatopatías crónicas.
– Pancreatitis crónicas.
– Úlcera sangrante recidivante.
– Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

– Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.– Aparato cardiovascular.

No padecer:

– Hipertensión arterial mayor de 140/90 mmHg.

– Insuficiencia cardíaca.

– Infarto de miocardio, no haberlo sufrido anteriormente.

– Coronariopatías.

– Arritmias importantes.

– Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

– Flutter.

– Fibrilación.

– Síndromes de Preexcitación.

– Bloqueo auriculo-ventricular de 2.º o 3.er grado.

– Extrasístoles patológicos.

– Valvulopatías.

– No se admitirán prótesis valvulares.

– Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

– Insuficiencia arterial periférica.

– Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

– Secuelas post-tromboembólicas.

– Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de las funciones del puesto.

6.– Aparato respiratorio.

No padecer:

– Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.

– EPOC.

– Asma bronquial.

– Enfisema.

– Neumatórax recidivante.

– Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto.

7.– Sistema nervioso central.

No padecer:

– Parkinson, corea o balismo.

– Epilepsia.

– Esclerosis múltiple.

– Ataxia.

– Arterioesclerosis cerebral sintomática.

– Vértigo de origen central.

– Alteraciones psiquiátricas de base.

– Cualquier grado de hiposmia.

8.– Piel y faneras.

No padecer:

– Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de las funciones del puesto.

9.– Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones.

No padecer:

– Diabetes tipo I o II.

– Diabetes insípida.

– Enfermedad de Cushing.

– Enfermedad de Addison.
– Insuficiencia renal crónica.
– Falta de un riñón.
– Enfermedades renales evolutivas.
– Hemopatías crónicas graves.
– Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
– Tumores malignos invalidantes.
– Tuberculosis.
– Hernia inguinal.
– Análisis de orina: Alburninuría y/o cilindruria importantes.

10.– No alcoholismo ni drogodependencia.

11.– Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal, dificulte o impida el desarrollo de las funciones del puesto.

Directrices de aplicación:

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión del proceso selectivo.

Cada aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico, debiéndola presentar junto con su instancia.

Funciones del tribunal facultativo:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

2. El tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al tribunal.

3. Elevar al Tribunal de la oposición los resultados en forma de “apto”, ”apta” o “no apto”, “no apta”.

4. Informar a cada aspirante, previa petición por escrito, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” o “no aptas” por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

Séptima.– Desarrollo de las pruebas.

I.– En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el BOP y se colocará en el tablón de anuncios de la Corporación, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por cada aspirante (fase de concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición. Los sucesivos anuncios de la convocatoria se colocarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los y las aspirantes o fuera solicitado por estos y estas unánimemente.

II.– Los y las aspirantes serán convocados y convocadas en llamamiento único, excluyéndose del procedimiento de selección a quienes no comparezcan.

III.– El orden de actuación de cada aspirante, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “M”, en el supuesto de que no exista ningún o ninguna aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “M”, el orden se iniciará por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “N” y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Presidencial n.º 147, de fecha 21 de enero de 2010.

Octava.– Calificaciones.

I.– Fase de concurso.

En la fase de concurso, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado I.

II.– Fase de oposición.

Primer ejercicio: La calificación del primer ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo cada aspirante obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{N.º de aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 2}$$

Segundo ejercicio:

La calificación del segundo ejercicio, se realizará otorgando cada miembro del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de cada aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Tercer ejercicio:

La calificación del ejercicio será de apto o apta cuando se superen las marcas mínimas exigidas en los tiempos especificados en cada una de las pruebas físicas.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de oposición, una vez superado el tercer ejercicio, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos primeros ejercicios.

La puntuación total de la fase de oposición no podrá exceder de 20 puntos.

La calificación definitiva de cada aspirante en el proceso selectivo, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de oposición, que no podrá exceder de 26,70 puntos.

Novena.– Relación de aprobados y aprobadas y propuesta de nombramiento.

I.– Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación la "relación de aprobados y aprobadas", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección. No obstante, se tendrá en cuenta la posible acumulación de las plazas convocadas de esta categoría mediante procedimiento de promoción interna, que pudieran quedar desiertas.

Cualquier propuesta de aprobados y aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.– El Tribunal elevará la "relación de aprobados y aprobadas" al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera.

Cuando los aspirantes o las aspirantes no hubieran superado el proceso selectivo, pero hubieran superado, al menos, una prueba del mismo, serán tenidos en cuenta y llamados o llamadas para futuras vinculaciones temporales, confeccionándose una lista de espera de acuerdo con los siguientes criterios:

– Cada aspirante que haya superado los tres ejercicios de la fase de oposición, integrará la lista de espera según el orden de puntuación obtenida en el procedimiento selectivo y si existiese empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de oposición, si persistiera el empate, al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima.

– Cada aspirante que solo haya superado el primer o el segundo ejercicio de la fase de oposición, integrará la lista de espera, según el orden de la puntuación obtenida en los mismos, resolviendo los empates de acuerdo con el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima.

A tal fin, el Tribunal calificador establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Décima.– Presentación de documentos.

I.– En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la "relación de aprobados y aprobadas" a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos o las aspirantes propuestas, deberán presen-

tar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsa.

B) Título exigido en la base segunda, o equivalente, o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

C) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

D) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

E) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

F) Fotocopia compulsada del permiso de conducción de la clase C1 + E, con especificación BTP.

G) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en la fase de concurso.

II.– Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados o nombradas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.– Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o funcionarias públicas o contratados o contratadas en régimen laboral por organismos públicos, estarán exentos o exentas de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

Undécima.– Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos o las aspirantes propuestas lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo cada interesado tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

Duodécima.– Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos o las aspirantes propuestas quedarán sujetos o sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Decimotercera.– Normativa supletoria.

Para lo no previsto en las presentes bases, o en cuanto las mismas contravengan los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, las normas de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones normativas concordantes.

Décimocuarta.– Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por cada interesado mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal

Apellidos y nombre: _____. DNI: _____. Edad: __

Autorizo por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección para entrar en el Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre:

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total. HDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total. G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), gamma glutamil transpeptidasa (C.G.T.), fosfatasa alcalina, hierro.

En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc y del Ag. Hbs.

Análisis de orina:

Densidad, pH, anormales.

Detección de drogas opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: _____ (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste, firmo la presente en _____, a __ de _____ 20 __

Firmado: _____

Anexo II

Programa

Temario genérico

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales

Tema 2.– Los Poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Relaciones entre ellos.

Tema 3.– La Corona: Significado y atribuciones.

Tema 4.– Organización Territorial del Estado.

Tema 5.– Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 6.– El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.

Tema 7.– Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: Organización territorial. Bandera, escudo e himno. Competencias forestales, montes y vías pecuarias.

Tema 8.– La Provincia en el Régimen Local. Diputación Provincial: Composición y competencias. Los Órganos de Gobierno: El Pleno, la Junta de Gobierno y Comisiones Informativas. El Presidente y los Diputados Provinciales.

Tema 9.– La Organización municipal. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.

Tema 10.– El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 11.– Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 12.– Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.

Tema 13.– Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación. Personal funcionario de las administraciones de las entidades locales. Principios y requisitos de acceso al empleo público de Castilla-La Mancha.

Tema 14.– Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Título IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Tema 15.– Ley 12/2010 de 18 de noviembre de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Título II. Medidas activas para implantar la igualdad de trato y de oportunidad de hombres y mujeres. Título III. Medidas contra la discriminación por razón de sexo.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1.– Reglamento interno del SEPEI.

Tema 2.– Tasas por prestación de servicios del SEPEI para el servicio de prevención, extinción de incendios, protección civil y salvamento.

Tema 3.– Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM). Organización en caso de emergencia. Estructura del PLATECAM. Dirección del PLATECAM. Comité asesor. Gabinete de información. Grupos de acción. Voluntariado. Centros de coordinación del PLATECAM. Estructura y organización de otras entidades implicadas.

Tema 4.– Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM). Operatividad. Notificación de emergencias. Niveles y criterios de actuación del PLATECAM. Procedimientos básicos del PLATECAM. Medidas de actuación. Medios y recursos adscritos al Plan. Interfase con otros planes.

Tema 5.– Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM). Implantación y mantenimiento. Conceptos generales. Formación de los actuantes. Ejercicios y simulacros. Información a la población. Mantenimiento del PLATECAM.

Tema 6 .– El Reglamento sobre Incendios Forestales. Finalidad y ámbito de aplicación. Prevención de los incendios. Extinción de los incendios

Tema 7.– Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (INFOCAM).

Tema 8.– Plan Específico de Fenómenos Meteorológicos Adversos de Castilla-La Mancha (METEOCAM)

Tema 9.– Plan Específico de Protección Civil ante el riesgo por inundaciones en Castilla-La Mancha (PRICAM).

Tema 10.– Plan Específico de Protección Civil de Transporte de Mercancías Peligrosas. (PETCAM).

Tema 11.– Plan Específico de Protección Civil de Transporte de Mercancías Peligrosas (PETCAM)

Tema 12.– Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que se intervengan sustancias peligrosas.

Tema 13.– Construcción. Elementos constructivos: Cimentaciones, estructuras y cubiertas. Componentes, funciones y tipos. Esfuerzos a los que están sometidos. Materiales.

Tema 14.– Lesiones en los edificios por asientos de obra e inicial del terreno y por cedimiento. Definiciones y causas. Manifestaciones. Tipos. Medidas correctoras de urgencias.

Tema 15.– Especies forestales. Conocimiento de las especies forestales y su comportamiento ante el fuego: Hidrófilas y pirófilas. Inflamabilidad de las especies forestales

Tema 16.– Ecosistemas de la provincia de Albacete: Especies y su localización.

Tema 17.– SEPEI. Parques, medios y ubicación.

Tema 18.– Código técnico de la edificación.

Tema 19.– Equipos de protección respiratoria.

Tema 20.– Equipos para intervenciones con materias peligrosas.

Tema 21.– Gases licuados del petróleo.

Tema 22.– Flash-over.

Tema 23.– Explosiones Bleve. Definición. Condiciones para que se produzca el fenómeno Bleve: Gases licuados o líquidos muy calientes, bajada brusca de la presión, producción de la nuclealización espontánea

Tema 24.– Transporte de productos químicos, señalización de los vehículos y contenedores que transportan mercancías. Actuaciones en caso de accidente. Protocolos de intervención. Tipos de cisternas de transporte de gases, características constructivas. Comportamiento frente al fuego.

Tema 25.– Hundimientos en edificios: Situaciones de riesgos que pueden provocar los hundimientos, signos indicadores. Formas de derrumbamiento. Control de grietas. Apeos de emergencias.

Tema 26.– Ejercicio del mando operativo y del mando táctico en las operaciones de rescate

Tema 27.– Real Decreto 4077/1992, Norma básica de Protección Civil.

Tema 28.– Ley 2/1985, de 21 de enero sobre Protección Civil.

Tema 29.– Red de Carretas de Albacete.

Tema 30.– Vehículos contra incendios y salvamento.

Tema 31.– Transmisiones.

Tema 32.– Organización de la formación teórico-práctica del bombero.

Albacete, 7 de febrero de 2014.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez. 2.295

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Vacantes en la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2009, dos plazas de Sargento SEPEI, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

BASES

Primera.– Plazas objeto de la convocatoria.

Dos plazas vacantes de Sargento del SEPEI.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal del Servicio de Extinción de Incendios y se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo de titulación C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta Pública de Empleo del año 2009.

Segunda.– Condiciones generales.

I.– La concurrencia al procedimiento de selección será a través de concurso-oposición, promoción interna, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Estar ocupando plaza como funcionario de carrera de Cabo SEPEI o Cabo Operador Radio Mecánico-Conductor-Bombero correspondientes a la Subescala de Servicios Especiales, clase Personal del Servicio de Extinción de Incendios en la Excma. Diputación Provincial de Albacete, encuadradas de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo D, subgrupo C2, con una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en las referidas plazas, grupo, escala o categoría en situación de servicio activo o asimilada y reunir las demás condiciones relacionadas en esta base. Se entenderá por asimilada cualquier otra situación que conlleve la reserva de puesto de trabajo o se encuentren en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por violencia de género declaradas en el cuerpo o escala desde el que se promociona.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o en su defecto tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo D (subgrupo C2). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.– Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera de cada aspirante propuesto.

Tercera.– Solicitudes.

I.– Presentación de solicitudes.– Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

La Corporación dispone de un modelo de instancia normalizado que contiene una referencia única para cada documento, de manera que relaciona la instancia con cada aspirante y con la convocatoria en la que solicita participar, por lo que no se pueden alterar ni realizar fotocopias de dichas instancias. Este modelo de instancia en papel podrá recogerse en el edificio sede de Diputación, sito en Albacete en paseo de La Libertad, número 5, no obstante se recomienda que cada aspirante utilice:

– El modelo de instancia electrónica que se obtiene desde la página de Internet www.dipualba.es. Es un documento que una vez cumplimentado se enviará a la base de datos de la Diputación y a continuación se imprimirá para firmarlo y proceder al pago de los derechos de examen, por último se entregará en el registro general.

– Quienes posean certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, podrán utilizarlo para firmar la instancia, para abonar los derechos de examen mediente el proceso de pago telemático y finalmente enviarla al registro telemático donde quedará constancia oficial de su petición.

Cada aspirante debe abonar los derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobado por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002. El pago se justificará de la siguiente manera:

a) Cada aspirante que utilice el pago telemático (a través de Internet, utilizando cualquier tarjeta de crédito o débito) no debe presentar ningún documento adicional.

b) Cada aspirante que realice el pago manual mediante el ingreso de la tasa correspondiente en la entidad colaboradora, solo podrá efectuarlo en el banco Castilla-La Mancha, utilizando el modelo de autoliquidación 011 por el importe que se especifica en la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia.

c) Cada aspirante exento de pago debe marcar la correspondiente casilla en la instancia y adjuntar la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Estarán exentos o exentas del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Sujetos pasivos (que acrediten fehacientemente) tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. Deberán justificarla mediante:

* Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:

Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

* Justificante de cotización en las correspondientes categorías profesionales a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social ("vida laboral").

* Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

II.– Igualmente la instancia, deberá acompañarse de la relación de méritos alegados que puntuarán en la fase de concurso, según lo señalado en la Base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de concurso de méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de concurso.

Cada aspirante que presente copias de los documentos acreditativos de los méritos valorados en el fase de concurso, será responsable de las posibles irregularidades que se detectasen cuando se proceda a su compulsa en el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

III.– Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

IV.– El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el BOE.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el BOP se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluídos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal, a efectos de valoración de los méritos alegados por cada aspirante y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en el registro general de la Excma. Diputación Provincial en esta Corporación Provincial (paseo de La Libertad, nº 5 de Albacete. Horario de registro: De 9:00 horas a 13:00 horas de lunes a viernes) o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. No se admitirá el fax como medio de presentación de instancias.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público, en los servicios de información de la Diputación Provincial, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen. Igualmente estará a su disposición en la página de Internet www.dipualba.es.

V.– Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del BOE en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

Cuarta.– Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el BOP y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en estos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Quinta.– Tribunal calificador.

I.– El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Un funcionario o una funcionaria de esta Excma. Diputación, de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Secretaría: Un funcionario o una funcionaria de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

Vocales:

– Un Técnico o experto de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

– Cuatro funcionarios o funcionarias de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

– Un empleado público o empleada pública a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el BOP, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.– El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.– A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el palacio de la Excma. Diputación Provincial, paseo de La Libertad, número 5 de Albacete.

IV.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, cada aspirante podrá recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.– El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos personas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.– El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el capítulo V del Real Decreto 462/2002,de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Sexta.– Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

I.– Concurso.

II.– Oposición.

I.– Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de cada aspirante que haya superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de cada aspirante y el orden de puntuación.

Los méritos alegados y justificados por cada aspirantes en el concurso de méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

– Antigüedad:

A) Antigüedad en la Diputación o en cualquier otra Administración Pública:

Por cada año de servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Albacete o en cualquier otra Administración Pública, en puesto de trabajo correspondiente al grupo de clasificación “D” de la Subescala de Servicios Especiales, clase Personal del Servicio de Extinción de Incendios, en cualquier régimen de vinculación: 0,11 puntos por año, hasta un máximo de 3,60 puntos.

B) Antigüedad en el servicio:

Por cada año de servicios prestados en el servicio al que se opta, en cualquier régimen de vinculación: 0,11 puntos por año, hasta un máximo de 3,60 puntos.

C) Antigüedad en el puesto:

Por cada año de servicios prestados en un puesto de trabajo igual (mismas funciones, mismas retribuciones)

al que se opta, en cualquier régimen de vinculación.0,13 puntos por año, hasta un máximo de 1,02 puntos.

La suma de la puntuación correspondiente al apartado antigüedad, no podrá superar la puntuación máxima de 8,22 puntos.

– Formación y perfeccionamiento:

A) Por cada título, diploma o curso impartido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de hasta 20 horas lectivas: 0,04 puntos.

B) Por cada título, diploma o curso impartido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 21 horas hasta 40 horas lectivas: 0,06 puntos.

C) Por cada título, diploma o curso impartido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 41 horas hasta 100 horas lectivas: 0,08 puntos.

D) Por cada título, diploma o curso impartido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 101 horas lectivas en adelante: 0,10 puntos.

E) Por cada título, diploma o curso recibido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de hasta 20 horas lectivas: 0,02 puntos.

F) Por cada título, diploma o curso recibido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 21 horas hasta 40 horas lectivas: 0,04 puntos.

G) Por cada título, diploma o curso recibido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 41 horas hasta 100 horas lectivas: 0,06 puntos.

H) Por cada título, diploma o curso recibido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 101 horas lectivas en adelante: 0,08 puntos.

La suma de la puntuación correspondiente al apartado “formación y perfeccionamiento” no podrá superar la puntuación máxima de 1,78 puntos.

La puntuación total de la fase de concurso de méritos no podrá exceder de 10 puntos.

II.– Fase de oposición.

La fase de oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.– De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, un cuestionario de 75 a 100 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio.– De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal momentos antes de su realización, durante un tiempo máximo de noventa minutos, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relacionado con la jefatura en una intervención en relación con el puesto de trabajo a que se aspira. Los aspirantes deberán describir cada paso de la intervención hasta su resolución, pudiendo el Tribunal tomar la decisión de que los aspirantes procedan a la lectura de su ejercicio.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada o a la resolución de las cuestiones planteadas.

Tercer ejercicio.– De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de las cinco pruebas físicas especificadas en el anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán no superar una de las pruebas físicas incluidas en el citado anexo.

La edad del aspirante a tener en cuenta para aplicar las tablas del anexo III de esta convocatoria será la de la fecha de realización de las pruebas físicas.

Cada aspirante deberá presentarse en el momento de la celebración de cada una de las pruebas físicas apto para su desarrollo, no siendo posible el aplazamiento individual de las mismas por ningún motivo.

Las pruebas se realizarán en el orden indicado, salvo que el Tribunal determine modificaciones justificadas por razones meteorológicas o que condicionen el uso de las instalaciones.

Para la ejecución de cada prueba, en lo no indicado en estas bases, se aplicarán los criterios que determine el Tribunal en función de las reglamentaciones oficiales para las pruebas deportivas y de los espacios y medios disponibles.

Séptima.– Desarrollo de las pruebas.

I.– En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publi-

cará en el BOP, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición, y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente.

II.– Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

III.– El orden de actuación de cada aspirante, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "M", en el supuesto de que no exista ningún o ninguna aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", el orden se iniciará por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "N" y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Presidencial n.º 147, de fecha 21 de enero de 2010.

Octava.– Calificaciones.

I.– Fase de concurso:

En la fase de concurso, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta.

II.– Fase de oposición:

Primer ejercicio:

La calificación del ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de cinco puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{10 \times (\text{n.º aciertos} - 0{,}33 \times \text{n.º de fallos})}{\text{N.º preguntas}}$$

A los resultados negativos de esta fórmula se les asigna el valor cero.

Segundo ejercicio:

La calificación del segundo ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Tercer ejercicio:

La calificación del tercer ejercicio, se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la base sexta y en los anexos II y III de la presente convocatoria.

La calificación del ejercicio, para cada aspirante no eliminado, será la media de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas superadas, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El resultado se expresará con dos decimales, redondeando las centésimas al punto superior cuando las milésimas estén comprendidas entre 5 y 9.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La calificación definitiva de cada aspirante, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de oposición.

Novena.– Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

I.– Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación la "relación de aprobados", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.– El Tribunal elevará la "relación de aprobados" al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

Cuando los aspirantes o las aspirantes no hubieran superado el proceso selectivo, pero hubieran superado, al menos, una prueba del mismo, serán tenidos en cuenta y llamados o llamadas para futuras vinculaciones temporales, confeccionándose una lista de espera de acuerdo con los siguientes criterios:

– Cada aspirante que haya superado los dos ejercicios de la fase de oposición, integrará la lista de espera según el orden de puntuación obtenida en el procedimiento selectivo y si existiese empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de oposición, si persistiera el empate, al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima.

– Cada aspirante que solo haya superado el primer ejercicio de la fase de oposición, integrará la lista de espera, según el orden de la puntuación obtenida en el mismo, resolviendo los empates de acuerdo con el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima.

A tal fin, el Tribunal calificador establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Décima.– Presentación de documentos.

I.– En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el de la publicación de la "relación de aprobados" a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, estando exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento y que consten en su expediente personal.

II.– Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Undécima.– Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

Duodécima.– Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera.– Normativa supletoria.

Para lo no previsto en las presentes bases, o en cuanto las mismas contravengan los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, las normas de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones normativas concordantes.

Decimocuarta.– Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por cada interesado mediante recurso con-

tencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Temario específico

Tema 1.– Organización y funcionamiento del SEPEI. Red de comunicaciones del SEPEI. Organización, funcionamiento y medios necesarios.

Tema 2.– Organización de las salidas de emergencia en un parque de bomberos. Dotación necesaria para los vehículos de primera salida.

Tema 3.– Organización de mantenimiento de los vehículos y equipos en los parques del SEPEI. Sistemas y procedimientos.

Tema 4.– Reglamento interno del SEPEI.

Tema 5.– Formación del personal de un parque de bomberos: Teoría y prácticas. Formación física.

Tema 6.– Organización y competencias en las Campañas contra Incendios Forestales en Castilla-La Mancha.

Tema 7.– Naturaleza del fuego. Combustión. Resultados de la combustión. Triángulo y tetraedro del fuego. Clasificación de los fuegos. Mecanismos de extinción.

Tema 8.– Agentes extintores. Clasificación y características.

Tema 9.– Instalaciones fijas en los edificios: Bocas de incendios equipadas. Sistemas de detección y alarma.

Tema 10.– Extinción con agua. Medios de aplicación.

Tema 11.– Extinción con espuma. Tipos de espuma. Medios de aplicación.

Tema 12.– Extinción con polvo químico. Clases. Medios de aplicación.

Tema 13.– Efectos de los incendios en el ser humano. Productos químicos de la combustión.

Tema 14.– Normas básicas de seguridad en las intervenciones por incendio.

Tema 15.– Efectos de los incendios en los edificios.

Tema 16.– Ventilación. Técnicas de ventilación.

Tema 17.– Apeos y apuntalamientos: Apuntalamientos verticales: Techos, vigas, voladizos. Apuntalamientos de huecos: Puertas y ventanas.

Tema 18.– Zanja: Terrenos. Tipos de entibaciones.

Tema 19.– Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación de las mercancías peligrosas.

Tema 20.– Organización de las intervenciones en accidentes de mercancías peligras.

Tema 21.– El efecto de la Bleve.

Tema 22.– Incendios de vegetación. Sistemas de extinción. Terminología.

Tema 23.– Equipamiento y medios de los servicios de bomberos.

Tema 24.– Protección respiratoria. Equipos de respiración autónomos.

Tema 25.– Rescate, salvamento y servicios especiales de bomberos. Clasificación y procedimientos de actuación.

Tema 26.– Rescate, salvamento y servicios especiales de bomberos. Medios de intervención disponibles.

Tema 27.– Siniestros y desastres naturales.

Tema 28.– Operaciones preventivas de los servicios de bomberos. Clasificación y medios disponibles.

Tema 29.– Socorrismo: Primeros cuidados. Reanimación cardiopulmonar. Hemorragias y heridas. Traumatismo. Quemaduras.

Tema 30.– Psicología en emergencias: Emergencia, crisis, accidente, desastre, catástrofe y calamidad. Intervención en situación de crisis.

Tema 31.– Divulgación pública. Consejos sobre prevención del riesgo de incendio en el hogar.
Tema 32.– Divulgación pública. Consejos sobre accidentes de mercancías peligrosas.
Tema 33.– Divulgación pública. Consejos sobre inundaciones fortuitas.
Tema 34.– Divulgación pública. Consejos sobre incendios forestales.
Tema 35.– PLATECAM: 3. Riesgos. 4. Vulnerabilidad. 4.1. Albacete. 5. Organización. 6. Operatividad.

ANEXO II

1.– Salto de longitud con los pies juntos partiendo de parado.

Ejecución: Situados tras la línea, con los pies juntos y sin pisar la citada línea, flexionar y extender el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante.

Intentos: Dos intentos.

Medición: Se realizará desde la huella más próxima hecha en la zona de caída, por cualquier parte del cuerpo, hasta la línea desde dónde se ha realizado la impulsión o prolongación de la misma.

Invalidaciones:

– Una vez separados los pies del suelo, volver a apoyar los mismos para la impulsión definitiva.
– El apoyo alternativo y no simultáneo de los dos pies en el suelo.
– Pisar la línea al realizar el impulso.
– No superar la marca mínima.

Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.

Puntuación: Según tabla 1 del Anexo III.

2.– Carrera de 1.000 metros lisos.

Ejecución: Recorrer la distancia de 1.000 metros sin superar los tiempos máximos marcados.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones:

– No realizar el recorrido completo.
– Acortar la distancia a recorrer.
– Obstruir a otro participante impidiéndole avanzar.
– Efectuar dos salidas nulas.
– No superar la marca mínima, según edad.

Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.

Puntuación: Según tabla 2 del anexo III.

3.– Natación (50 metros estilo libre).

Ejecución: El aspirante se situará al borde la piscina, o bien dentro del agua, con una mano agarrada al borde de la misma. Al toque de silbato iniciará la salida para recorrer la distancia señalada. Se deberá tocar, en su caso en el giro, la pared de la piscina, bien con los pies, bien con las manos.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones:

– No realizar el recorrido completo.
– Obstruir a otro participante impidiéndole avanzar.
– Apoyar los pies en el fondo de la piscina.
– Agarrarse a la corchera o pared.
– Efectuar dos salidas nulas.
– No superar la marca mínima, según edad.

Equipo necesario: Traje de baño, gorro de baño y calzado piscina.

Puntuación: Según tabla 3 del anexo III.

4.– Trepa de cuerda (5 metros).

Ejecución: Subir, partiendo desde la posición de pie, por una cuerda a una altura de 5 metros hasta tocar la marca o lugar señalado por el Tribunal. Con menos de 40 años se subirá ayudándose únicamente con los brazos y con 40 años o más se tendrá la opción de ayudarse además con los pies.

Intentos: Dos intentos.

Invalidaciones:

– No alcanzar la altura señalada.
– Ayudarse de los pies en cualquier momento de la subida (para los opositores con menos de 40 años).
– Impulsarse en el momento de iniciar la subida.
– Superar el tiempo máximo establecido, según edad.
Puntuación: Según tabla 4 del Anexo III.

5.– Press banca.

Ejecución: En posición decúbito supino sobre un banco, con prendas que dejen al descubierto los codos y partiendo con brazos en extensión y abiertos un poco más que la anchura de los hombros, el aspirante deberá levantar un peso de 30 kgs, con flexión y extensión total de brazos, de forma consecutiva, durante un tiempo máximo de 40 segundos.

Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerada válida y computable, se tendrá en cuenta que:
– Las extensiones de codos serán completas en su máxima amplitud (dependiendo del aspirante).
– Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho.

Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida.

Intentos: Un solo intento

Invalidaciones:
– No superar el número de repeticiones mínimas, según edad.
– El incumplimiento de alguna de las consideraciones anteriores.
Puntuación: Según tabla 5 del anexo III.

ANEXO III

TABLA 1

SALTO DE LONGITUD CON PIES JUNTOS PARTIENDO DE PARADO. DOS INTENTOS

	– 30 años	**– 35 años**	**– 40 años**	**– 45 años**	**– 50 años**	**50 años o más**
No apto	189 cm	179 cm	169 cm	159 cm	149 cm	139 cm
5 puntos	190 cm	180 cm	170 cm	160 cm	150 cm	140 cm
6 puntos	195 cm	185 cm	175 cm	165 cm	155 cm	145 cm
7 puntos	200 cm	190 cm	180 cm	170 cm	160 cm	150 cm
8 puntos	205 cm	195 cm	185 cm	175 cm	165 cm	155 cm
9 puntos	210 cm	200 cm	190 cm	180 cm	170 cm	160 cm
10 puntos	215 cm	205 cm	195 cm	185 cm	175 cm	165 cm

TABLA 2

RECORRER UNA DISTANCIA DE 1.000 METROS LISOS. UN INTENTO

	– 30 años	**– 35 años**	**– 40 años**	**– 45 años**	**– 50 años**	**50 años o más**
No apto	4’ 16”	4’ 21”	4’ 31”	4’ 41”	5’ 11”	6’ 16”
5 puntos	4’ 15”	4’ 20”	4’ 30”	4’ 40”	5’ 10”	6’ 15”
6 puntos	4’ 05”	4’ 10”	4’ 20”	4’ 30”	5’ 00”	6’ 05”
7 puntos	3’ 55”	4’ 00”	4’ 10”	4’ 20”	4’ 50”	5’ 55”
8 puntos	3’ 45”	3’ 50”	4’ 00”	4’ 10”	4’ 40”	5’ 45”
9 puntos	3’ 35”	3’ 40”	3’ 50”	4’ 00”	4’ 30”	5’ 35”
10 puntos	3’ 25”	3’ 30”	3’ 40”	3’ 50”	4’ 20”	5’ 25”

TABLA 3

NADAR UNA DISTANCIA DE 50 METROS LIBRES. UN INTENTO

	– 30 años	– 35 años	– 40 años	– 45 años	– 50 años	50 años o más
No apto	41”. 21	41”. 21	43”. 81	47”. 81	53”. 81	1’. 06”
5 puntos	41”. 20	41”. 20	43”. 80	47”. 80	53”. 80	1’. 05”
6 puntos	39”. 20	39”. 20	41”. 80	45”. 80	51”. 80	1’. 03”
7 puntos	37”. 20	37”. 20	39”. 80	43”. 80	49”. 80	1’. 01”
8 puntos	35”. 20	35”. 20	37”. 80	41”. 80	47”. 80	59”
9 puntos	33”. 20	33”. 20	35”. 80	39”. 80	45”. 80	57”
10 puntos	31”. 20	31”. 20	33”. 80	37”. 80	43”. 80	55”

TABLA 4

TREPAR POR UNA CUERDA DE 5 METROS DE ALTURA. DOS INTENTOS

	– 30 años	– 35 años	– 40 años	– 45 años	– 50 años	50 años o más
No apto	26”	26”	31”	31”	36”	36”
5 puntos	25”	25”	30”	30”	35”	35”
6 puntos	23”	23”	28”	28”	33”	33”
7 puntos	21”	21”	26”	26”	31”	31”
8 puntos	19”	19”	24”	24”	29”	29”
9 puntos	17”	17”	22”	22”	27”	27”
10 puntos	15”	15”	20”	20”	25”	25”

* Hasta los 40 años, se subirá ayudándose con los brazos solamente y a partir de 40 años se tendrá la opción de poder hacerlo con ayuda de brazos y pies.

TABLA 5

PRESS DE BANCA. UN INTENTO

	– 30 años	– 35 años	– 40 años	– 45 años	– 50 años	50 años o más
No apto	29 rept..	27 rept.	25 rept.	23 rept.	21 rept.	18 rept.
5 puntos	30 rept.	28 rept.	26 rept.	24 rept.	22 rept.	19 rept.
6 puntos	32 rept.	30 rept.	28 rept.	26 rept.	24 rept.	21 rept.
7 puntos	34 rept.	32 rept.	30 rept.	28 rept.	26 rept.	23 rept.
8 puntos	36 rept.	34 rept.	32 rept.	30 rept.	28 rept.	25 rept.
9 puntos	38 rept.	36 rept.	34 rept.	32 rept.	30 rept.	27 rept.
10 puntos	40 rept.	38 rept.	36 rept.	34 rept.	32 rept.	29 rept.

Albacete, 7 de febrero de 2014.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez. 2.293

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Vacante en la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2009, una plaza de Oficial SEPEI, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

BASES

Primera.– Plaza objeto de la convocatoria.

Una plaza vacante de Oficial SEPEI.

Esta plaza está incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal del Servicio de Extinción de Incendios y se encuadra, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo B, subgrupo A2, dotada con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta Pública de Empleo del año 2009.

Segunda.– Condiciones generales.

I.– La concurrencia al procedimiento selectivo de consolidación de empleo temporal, será a través de concurso-oposición libre y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los familiares de estos de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero Técnico Agrícola, Arquitecto Técnico, o equivalente, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la administración competente para ello.

f) No hallarse incurso o incursa en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, con especificación BTP, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

II.– Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera del aspirante propuesto o de la aspirante propuesta.

Tercera.– Solicitudes.

I.– Presentación de solicitudes: Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones (a excepción de los indicados a continuación) y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

Cada aspirante deberá aportar obligatoriamente, grapados con el ejemplar de la solicitud para la administración, los siguientes documentos:

a) Fotocopia nítida del DNI o pasaporte, en su defecto.

b) Fotocopia nítida del carnet de conducir.

c) Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico que se adjunta como anexo I a la presente convocatoria.

La Corporación dispone de un modelo de instancia normalizado que contiene una referencia única para cada documento, de manera que relaciona la instancia con cada aspirante y con la convocatoria en la que solicita participar, por lo que no se pueden alterar ni realizar fotocopias de dichas instancias. Este modelo de instancia en papel podrá recogerse en el edificio sede de Diputación, sito en Albacete en paseo de La Libertad, número 5, no obstante se recomienda que cada aspirante utilice:

– El modelo de instancia electrónica que se obtiene desde la página de Internet www.dipualba.es . Es un documento que una vez cumplimentado se enviará a la base de datos de la Diputación y a continuación se imprimirá para firmarlo y proceder al pago de los derechos de examen, por último se entregará en el registro general.

– Quienes posean certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, podrán utilizarlo para firmar la instancia, para abonar los derechos de examen mediante el proceso de pago telemático y finalmente enviarla al registro telemático donde quedará constancia oficial de su petición.

Cada aspirante debe abonar los derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobado por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002. El pago se justificará de la siguiente manera:

a) Cada aspirante que utilice el pago telemático (a través de Internet, utilizando cualquier tarjeta de crédito o débito) no debe presentar ningún documento adicional.

b) Cada aspirante que realice el pago manual mediante el ingreso de la tasa correspondiente en la entidad colaboradora, solo podrá efectuarlo en el banco Castilla-La Mancha, utilizando el modelo de autoliquidación 011 por el importe que se especifica en la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia.

c) Cada aspirante exento de pago debe marcar la correspondiente casilla en la instancia y adjuntar la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Estarán exentos o exentas del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Sujetos pasivos (que acrediten fehacientemente) tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. Deberán justificarla mediante:

* Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:

Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

* Justificante de cotización en las correspondientes categorías profesionales a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social ("vida laboral").

* Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

II.– Igualmente la instancia deberá acompañarse de la relación de méritos alegados que puntuarán en la fase de concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de concurso de méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de concurso.

Cada aspirante que presente copias de los documentos acreditativos de los méritos valorados en el fase de concurso, será responsable de las posibles irregularidades que se detectasen cuando se proceda a su compulsa en el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

III.– Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado (BOE)

IV.– El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el BOE

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el BOP se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal, a efectos de valoración de los méritos alegados por cada aspirante y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en el registro general de la Excma. Diputación Provincial en esta Corporación Provincial (paseo de La Libertad, número 5 de Albacete. Horario de registro: De 9:00 horas a 13:00 horas de lunes a viernes) o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. No se admitirá el fax como medio de presentación de instancias.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público, en los servicios de información de la Diputación Provincial, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen. Igualmente estará a su disposición en la página de Internet www.dipualba.es .

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas. Esta resolución se publicará en el BOP y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en estos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas quedará elevada a definitiva.

Quinta.– Tribunal calificador.

I.– El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de

abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Un funcionario o una funcionaria de esta Excma. Diputación, de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Secretaría: Un funcionario o una funcionaria de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

Vocales:

– Un Técnico o experto de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en los puestos convocados, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

– Cuatro empleados públicos o empleadas públicas de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en los puestos convocados, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

– Un empleado público o empleada pública a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en los puestos objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el BOP, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.– El Tribunal no podrá constituírse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.– A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el palacio de la Excma. Diputación Provincial, paseo de La Libertad, n.º 5 de Albacete.

IV.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, cada aspirantes podrá recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.– El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas personas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.– El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Sexta.– Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección, constará de las siguientes fases:

I.– Concurso.

II.– Oposición.

I.– Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de cada aspirante que haya superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de cada aspirante y el orden de puntuación.

Los méritos alegados y justificados por cada aspirantes en el concurso de méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

– Por cada mes de prestación de servicios en plaza o puesto de trabajo de Oficial SEPEI, en centros o servicios de la Excma. Diputación Provincial de Albacete: 0,050 puntos.

– Por cada mes de prestación de servicios en plaza o puesto de trabajo de Oficial de Bomberos, en centros o servicios de cualquier Administración Pública, que no sea la Excma. Diputación Provincial de Albacete: 0,025 puntos.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 6,70 puntos.

II.– Fase de oposición:

La fase de oposición, en la que deberá garantizarse siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes o las aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, un cuestionario de 110 a 120 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo II de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el temario específico del Anexo II de esta convocatoria.

La puntuación total de la fase de oposición no podrá exceder de 20 puntos.

PRUEBAS MÉDICAS

Reconocimiento médico practicado por el tribunal facultativo que se designe al efecto. Se realizarán las pruebas clínicas referidas al siguiente:

Cuadro de aptitud médica para ingreso en el Cuerpo de Extinción y Prevención de Incendios (SEPEI) de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Cada aspirante ha de estar exento o exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier discapacidad física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base, los criterios que se indican a continuación:

1.– Oftalmología.

No padecer:

– Disminuciones de agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida con o sin corrección.

– Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

– Retinosis pigmentaria.

– Hemeralopía.

– Hemianopsia.

– Diplopia.

– Discromatopsias importantes.

– Glaucoma.

– Afaquias, pseudoafaquias.

– Subluxación del cristalino.

– Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

– Queratitis crónica.

– Alteraciones oculomotoras importantes.

– Dacriocistitis crónica.

– Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

– Tumores oculares.

– Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.– Otorrinolaringología.

No padecer:

– No se admitirá audífono.

– La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

– Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 herzios una vez descontada la pérdida normal para la edad, según normas ELI (Early Loss Index).

– Vértigo.

– Dificultades importantes de la fonación.

– Perforación timpánica.

3.– Aparato locomotor.

– No padecer: Enfermedades y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

Hombro:

– Elevación progresiva en anteversión hasta 180º.
– Abducción hasta 120º.
– Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

Codo:

– Flexión hasta 140º.
– Extensión hasta 0º.
– Supinopronación: De 0º a 180º.

Muñeca:

– Flexo-extensión hasta 120º.

Manos y dedos:

– Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
– Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de la mano.
– Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.
– Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según de describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

Cadera:

– Flexión hasta 120º.
– Extensión hasta 10º (más alla de 0º).
– Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

Rodilla:

– Extensión completa.
– Flexión hasta 130º.
– Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

– Flexo-extensión dorso plantar hasta 45º.

Pie:

– Pie zambo.
– Pie plano.
– Pie plano espástico.
– Pie cavus.

Dedos:

– Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
– Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
– Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
– Hallux Valgus.
– Dedo en martillo.

C) Columna vertebral:

– Escoliosis mayor de 7º.
– Costilla accesoria que produzca “Robo de Subclavia”.
– Hernia discal.

D) Enfermedades varias:

– Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
– Osteomiclitis.
– Osteoporosis.
– Condromalacia.
– Artritis.
– Luxación recidivante.

– Parálisis muscular.
– Miotonía congénita.
– Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones.
4.– Aparato digestivo.
No padecer:
– Cirrosis.
– Hepatopatías crónicas.
– Pancreatitis crónicas.
– Úlcera sangrante recidivante.
– Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
– Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
5.– Aparato cardiovascular.
No padecer:
– Hipertensión arterial mayor de 140/90 mmHg.
– Insuficiencia cardíaca.
– Infarto de miocardio, no haberlo sufrido anteriormente.
– Coronariopatías.
– Arritmias importantes.
– Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
– Flutter.
– Fibrilación.
– Síndromes de Preexcitación.
– Bloqueo auriculo-ventricular de 2.º o 3.er grado.
– Extrasístoles patológicos.
– Valvulopatías.
– No se admitirán prótesis valvulares.
– Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
– Insuficiencia arterial periférica.
– Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
– Secuelas post-tromboembólicas.
– Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de las funciones del puesto.
6.– Aparato respiratorio.
No padecer:
– Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.
– EPOC.
– Asma bronquial.
– Enfisema.
– Neumatórax recidivante.
– Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto.
7.– Sistema nervioso central.
No padecer:
– Parkinson, corea o balismo.
– Epilepsia.
– Esclerosis múltiple.
– Ataxia.
– Arterioesclerosis cerebral sintomática.
– Vértigo de origen central.
– Alteraciones psiquiátricas de base.

– Cualquier grado de hiposmia.

8.– Piel y faneras.

No padecer:

– Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de las funciones del puesto.

9.– Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones.

No padecer:

– Diabetes tipo I o II.
– Diabetes insípida.
– Enfermedad de Cushing.
– Enfermedad de Addison.
– Insuficiencia renal crónica.
– Falta de un riñón.
– Enfermedades renales evolutivas.
– Hemopatías crónicas graves.
– Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
– Tumores malignos invalidantes.
– Tuberculosis.
– Hernia inguinal.
– Análisis de orina: Alburninuría y/o cilindruria importantes.

10.– No alcoholismo ni drogodependencia.

11.– Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal, dificulte o impida el desarrollo de las funciones del puesto.

Directrices de aplicación:

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión del proceso selectivo.

Cada aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico, debiéndola presentar junto con su instancia.

Funciones del Tribunal facultativo:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

2. El tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al tribunal.

3. Elevar al Tribunal de la oposición los resultados en forma de “apto”, ”apta” o “no apto”, “no apta”.

4. Informar a cada aspirante, previa petición por escrito, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” o “no aptas” por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

Séptima.– Desarrollo de las pruebas.

I.– En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el BOP y se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por cada aspirante (fase de concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición. Los sucesivos anuncios de la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los y las aspirantes o fuera solicitado por estos y estas unánimemente.

II.– Los y las aspirantes serán convocados y convocadas en llamamiento único, excluyéndose del procedimiento de selección a quienes no comparezcan.

III.– El orden de actuación de cada aspirante, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se

iniciará alfabéticamente por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "M", en el supuesto de que no exista ningún o ninguna aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", el orden se iniciará por aquéllos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "N" y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Presidencial n.º 147, de fecha 21 de enero de 2010.

Octava.– Calificaciones.

I.– fase de concurso

En la fase de concurso, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado I.

II.– Fase de oposición.

Primer ejercicio: La calificación del ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo cada aspirante obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{10 \text{ x } (\text{n.º aciertos} - 0{,}33 \text{ x n.º de fallos})}{\text{N.º preguntas}}$$

A los resultados negativos de esta fórmula se les asigna el valor cero.

Segundo ejercicio:

La calificación del segundo ejercicio, se realizará otorgando cada miembro del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de cada aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico, cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del segundo ejercicio de su media aritmética, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos. No obstante lo anterior, se considerará superado este ejercicio, si en algún supuesto la puntuación obtenida es igual o superior a 4 puntos, siempre que la nota media del ejercicio sea igual o superior a 6 puntos.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La puntuación total de la fase de oposición no podrá exceder de 20 puntos.

La calificación definitiva de cada aspirante en el proceso selectivo, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de oposición, que no podrá exceder de 26,70 puntos.

Novena.– Relación de aprobados y aprobadas y propuesta de nombramiento.

I.– Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación la "relación de aprobados", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados y aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.– El Tribunal elevará la "relación de aprobados y aprobadas" al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera.

Cuando los aspirantes o las aspirantes no hubieran superado el proceso selectivo, pero hubieran superado, al menos, una prueba del mismo, serán tenidos en cuenta y llamados o llamadas para futuras vinculaciones temporales, confeccionándose una lista de espera de acuerdo con los siguientes criterios:

– Cada aspirante que haya superado los dos ejercicios de la fase de oposición, integrará la lista de espera según el orden de puntuación obtenida en el procedimiento selectivo y si existiese empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de oposición, si persistiera el empate, al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima.

– Cada aspirante que solo haya superado el primer ejercicio de la fase de oposición, integrará la lista de espera, según el orden de la puntuación obtenida en el mismo, resolviendo los empates de acuerdo con el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima.

A tal fin, el Tribunal calificador establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Décima.– Presentación de documentos.

I.– En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la "relación de aprobados y aprobadas" a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto o la aspirante propuesta, deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsa.

B) Título exigido en la base segunda, o equivalente, o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

C) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

D) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

F) Fotocopia compulsada del permiso de conducción de la clase B, con especificación BTP.

G) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en la fase de concurso.

II.– Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado o nombrada y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.– Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o funcionarias públicas o contratados o contratadas en régimen laboral por organismos públicos, estarán exentos o exentas de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

Undécima.– Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por el aspirante propuesto o la aspirante propuesta lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado o la interesada tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

Duodécima.– Incompatibilidades.

El aspirante propuesto o la aspirante propuesta quedará sujeto o sujeta, en su caso, al cumplimiento de las

prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Decimotercera.– Normativa supletoria.

Para lo no previsto en las presentes bases, o en cuanto las mismas contravengan los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, las normas de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones normativas concordantes.

Decimocuarta.– Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por cada interesado mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal

Apellidos y nombre: _____. DNI: _____. Edad: __

Autorizo por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección para entrar en el Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre:

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total. HDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total. G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), gamma glutamil transpeptidasa (C.G.T.), fosfatasa alcalina, hierro.

En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc y del Ag. Hbs.

Análisis de orina:

Densidad, pH, anormales.

Detección de drogas opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: _____ (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste, firmo la presente en _____, a __ de _____ 20 __

Firmado: _____

Anexo II

Programa

Temario genérico

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.– Los Poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Relaciones entre ellos.

Tema 3.– La Corona: Significado y atribuciones.

Tema 4.– Organización Territorial del Estado.

Tema 5.– Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 6.– El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.

Tema 7.– Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: Organización territorial. Bandera, escudo e himno. Competencias forestales, montes y vías pecuarias.

Tema 8.– La Provincia en el Régimen Local. Diputación Provincial: Composición y competencias. Los Órganos de Gobierno: El Pleno, la Junta de Gobierno y Comisiones Informativas. El Presidente y los Diputados Provinciales.

Tema 9.– La Organización municipal. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.

Tema 10.– El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 11.– Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 12.– Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.

Tema 13.– Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación. Personal funcionario de las administraciones de las entidades locales. Principios y requisitos de acceso al empleo público de Castilla-La Mancha.

Tema 14.– Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Título IV El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Tema 15.– Ley 12/2010 de 18 de noviembre de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Título II Medidas activas para implantar la igualdad de trato y de oportunidad de hombres y mujeres. Título III. Medidas contra la discriminación por razón de sexo.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1.– Reglamento interno SEPEI.

Tema 2.– Tasas por prestación de servicios del SEPEI para el servicio de prevención, extinción de incendios, protección civil y salvamento.

Tema 3.– Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimiento y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 4.– Realización de simulacros de autoprotección.

Tema 5.– Decreto 191/2005, de 27/12/2005, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha.

Tema 6.– Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM). Organización en caso de emergencia. Estructura del PLATECAM. Dirección del PLATECAM. Comité asesor. Gabinete de información. Grupos de acción. Voluntariado. Centros de coordianción del PLATECAM. Estructura y organización de otras entidades implicadas.

Tema 7.– Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM). Operatividad. Notificación de emergencias, Niveles y criterios de actuación del PLATECAM. Procedimientos básicos del PLATECAM. Medidas de actuación. Medios y recursos adscritos al Plan. Interfase con otros planes.

Tema 8.– Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM), Implantación y mantenimiento. Conceptos generales, formación de los actuantes. Ejercicios y simulacros. Información a la población. Mantenimiento del PLATECAM.

Tema 9.– El Reglamento sobre Incendios Forestales. Finalidad y ámbito de aplicación. Prevención de los incendios. Extinción de los incendios

Tema 10.– El Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (INFOCAM)

Tema 11.– Plan Específico de Fenómenos Meteorológicos Adversos de Castilla-La Mancha (METEOCAM)

Tema 12.– Plan Específico de Protección Civil ante el riesgo por inundaciones en Castilla-La Mancha (PRICAM)

Tema 13.– Plan Específico de Protección Civil de transporte de Mercancías Peligrosas (PETCAM).

Tema 14.– Real Decreto 1254/, de 16 de Julio, por el que se aprueban medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que se intervengan sustancias peligrosas.

Tema 15.– Directriz básica para la elaboración y homologación de los planes especiales del Sector Químico. Objeto, conceptos de riesgo, daño y vulnerabilidad en el sector químico. Información de declaración obligatoria.

Tema 16.– Principios de dirección y mando en emergencia. El mando en los servicios de bomberos. Delegar en emergencias. Puesto de mando avanzado. Niveles de mando y dirección en emergencias. Seguridad y control en intervenciones.

Tema 17.– Dirección y motivación de los equipos humanos

Tema 18.– Conceptos de física y química. Fuerzas en equilibrios: Condiciones de equilibrio. Palanca. Polea móvil. Combinaciones de poleas. Torno. Presión. Trabajo. Potencia. Unidades correspondiente al sistema internacional y técnico: Múltiplos. Submúltiplos: Prefijos y valores.

Tema 19.– Conceptos de química y reactividad química: Estructura de la materia. Átomo, número atómico, elemento, peso atómico, mol. leyes químicas fundamentales, leyes de gases, Ley de Lavoisier, Ley de Dalton, leyes definidas múltiples y equivalentes.

Tema 20.– Propiedades físico-químicas: Estado, punto de fusión, punto de ebullición, calor específico, calor latente, densidad, viscosidad, solubilidad, presión vapor, conductividad eléctrica, coeficiente de transmisión de calor,acidez basicidad, demanda biológica de O2. LD50, IPVS, inflamabilidad, Rango de inflamabilidad, punto de inflamación.

Tema 21.– Hidrostática, presión hidrostática, instrumento de medida. Empuje hidrostático, principio de Arquímedes. Centro de presiones, estabilidad de cuerpos en flotación y sumergidos. Presión absoluta y relativa. Principios de Pascal, prensa hidráulica, ecuación de Bernoulli, particularidades de la hidrostática.

Tema 22.– Hidrodinámica. Movimiento laminar y turbulento. Teorema de Bernoulli. Caudal de conducción. Empuje de una instalación. Pérdidas de carga, tipos y evaluación. Variaciones de caudal, golpe de ariete. Cavitación: Causas y efectos.

Tema 23.– Topografía. Cartas, mapas y planos. Escalas. Sistemas de representación usado en topografía. Distancia natural, reducida, desnivel y superficie. Pendiente. Planos acotados y planos de curvas de nivel. Relieve del terreno. Formas elementales. Cuestas y laderas cóncavas y convexas. Divisorias y vaguadas. Alturas, valles y puertos.

Tema 24.– Construcción. Elementos constructivos: Cimentaciones, estructuras y cubiertas. Componentes, funciones y tipos. Esfuerzos a los que están sometidos.

Tema 25.– Lesiones en los edificios por asientos de obra e inicial del terreno y por cedimiento. Definiciones y causas. Manifestaciones. Tipos. Medidas correctoras de urgencias.

Tema 26.– Especies forestales. Conocimiento de las especies forestales y su comportamiento ante el fuego: Hidrófilas y pirófilas. Inflamabilidad de la especies forestales.

Tema 27.– Ecosistemas de la provincia de Albacete: Especies y su localización.

Tema 28.– SEPEI. Parques, medios y ubicación.

Tema 29.– Real Decreto 226/2004 de 3 de Diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Seguridad contra incendios en establecimiento industriales.

Tema 30.– Código técnico de la edificación.

Tema 31.– Medidas contra incendios y explosiones de las instalaciones de gases combustibles

Tema 32.– Medidas contra incendios y explosiones en las instalaciones de productos químicos.

Tema 33.– Medidas contra incendios y explosiones en las instalaciones de calefacción, climatización y frigorificas. Reglamentación.

Tema 34.– Estabilidad al fuego de la estructura portante. Exigencias normativas y método de cálculo.

Tema 35.– Protección pasiva contra incendios.

Tema 36.– Locales con riesgo de incendio y explosión. Clasificación de emplazamientos.

Tema 37.– Bocas de incendio equipadas. Conceptos y descripción del sistema.

Tema 38.– Bocas de incendio equipadas, diseño y cálculo del sistema.

Tema 39.– Sistemas de rociadores automáticos. Conceptos y descripción de sistema.

Tema 40.– Sistemas de rociadores automáticos. Diseño y cálculo del sistema.

Tema 41.– Sistema fijos de extinción de incendios por espuma.

Tema 42.– Sistema fijos de extinción por polvo.

Tema 43.– Sistemas fijos de extinción de incendios con gases (CO2, Halón, etc)

Tema 44.– Instalaciones fijas de abastecimiento de agua contra incendios. Conceptos y descripción del sistema.

Tema 45.– Instalaciones fijas de abastecimiento de agua contra incendios. Diseño y cálculo del sistema.

Tema 46.– Instalaciones de ventilación y extracción de humos del incendio.

Tema 47.– Accesibilidad de la ayuda exterior al edificio en caso de incendio.

Tema 48.– Vehículos de los servicios de bomberos. Tipos.

Tema 49.– Equipos de protección respiratoria.

Tema 50.– Equipos para intervenciones con materias peligrosas.

Tema 51.– Gases licuados del petróleo.

Tema 52.– Flash-Over.

Tema 53.– Explosiones Bleve. Definición. Condiciones para que se produzca el fenómeno Bleve. Gases licuados o líquidos muy calientes, bajada brusca de la presión, producción de la nuclealización espontánea.

Tema 54.– Transporte de productos químicos, señalización de los vehículos y contenedores que transportan mercancías. Actuaciones en caso de accidente. Protocolos de intervención. Tipos de cisternas de transporte de gases, características constructivas. Comportamiento frente al fuego.

Tema 55.– Hundimiento en edificios. Situaciones de riesgos que pueden provocar los hundimientos, signos indicadores. Formas de derrumbamiento. Control de grietas. Apeos de emergencia.

Tema 56.– Ejercicios del mando operativo y del mando táctico en las operaciones de rescate.

Tema 57.– Real Decreto 4077/1992, Norma Básica de Protección Civil.

Tema 58.– Ley 2/1985, de 21 de enero sobre Protección Civil.

Tema 59.– Red de Carreteras de la Provincia de Albacete.

Albacete, 7 de febrero de 2014.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez. 2.294

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Intervención

ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 2/1SC-1CE, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, dentro del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2014, por importe de 1.422.199,95 euros por suplementos de crédito y 10.080.838,00 euros por créditos extraordinarios, mediante acuerdo plenario de fecha 6 de febrero de 2014, publicado en el BOP número 15, de 7 de febrero de 2014, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo se considera definitivamente aprobado y se procede a la publicación del resumen por capítulos, que se acompaña, como requisito necesario para su entrada en vigor, según lo preceptuado en el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990 de 20 de abril, y la base 6.ª de las de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Expediente de modificación de créditos número 2/1SC-1CE

Presupuesto de 2014

RESUMEN POR CAPÍTULOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. ALTAS EN GASTOS

Cap.	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
5		
6	Inversiones reales	1.422.199,95
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total	1.422.199,95

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. ALTAS EN GASTOS

Cap.	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.204.340,00
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
5		
6	Inversiones reales	8.474.498,00
7	Transferencias de capital	402.000,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total	10.080.838,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. BAJAS EN GASTOS

1	Gastos de personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
5		
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total	0,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. BAJAS EN GASTOS

1	Gastos de personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.204.340,00
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
5		
6	Inversiones reales	307.500,00
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total	1.511.840,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

VARIACIÓN DE INGRESOS

1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	339.000,00
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	8.568.998,00
9	Pasivos financieros	
	Total	1.422.199,95

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

VARIACIÓN DE INGRESOS

1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	
6	Enajenación de inversiones reales	
8	Activos financieros	1.083.199,95
9	Pasivos financieros	
	Total	8.568.998,00

Resumen por capítulos
Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5		
6	Inversiones reales	9.589.197,95
7	Transferencias de capital	402.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	9.991.197,95

Resumen por capítulos
Estado de ingresos

1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	339.000,00
8	Activos financieros	9.652.197,95
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	9.991.197,95

Albacete, 26 de febrero de 2014.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Anuncio del Ayuntamiento de Albacete por el que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de las obras de demolición de los portales 7, 8, 8a y 8b de la plaza Tomás Navarro Tomás, fase 1.ª, en el barrio de La Milagrosa en Albacete, proyecto enmarcado dentro de las actuaciones del Programa Urbanitas del Ayuntamiento de Albacete (expte. 52/2013).

1.– Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de la Catedral, s/n.

3. Localidad y código postal: Albacete 02071.

4. Teléfono: 967 596 135.

5. Telefax. 967 596 182.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.albacete.es/es/ayuntamiento/perfil-contratante

7. Fecha límite de obtención de documentación complementaria e información adicional. El plazo máximo para solicitar esta información será de siete días y el plazo máximo para contestar de seis días, en ambos casos naturales y anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 52/2013.

2.– Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Obras de demolición de los portales 7, 8, 8a y 8b de la plaza Tomás Navarro Tomás, fase 1.ª, en el barrio de La Milagrosa en Albacete, proyecto enmarcado dentro de las actuaciones del Programa Urbanitas del Ayuntamiento de Albacete.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1. Localidad y código postal: Albacete, 02071.

d) Plazo de ejecución/admisión de prórroga: 12 semanas.

e) CPV (referencia de nomenclatura): 45111100-9 trabajos de demolición.

3.– Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación.

1) Criterios de cuantificación automática o a través de fórmulas.

(i) Precio. Máximo 90 puntos.

(ii) Reducción plazo ejecución. Máximo 10 puntos.

4.– Valor estimado del contrato: 247.520,48 €.

5.– Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 247.520,48 €.

IVA (21%): 51.979,30 €.

6.– Garantías exigidas.

a) Definitiva (5%): Cinco por ciento del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

7.– Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación. No se requiere; no obstante, los contratistas que estén clasificados en el grupo, subgrupo y categoría que se indicará a continuación, si presentan la clasificación administrativa correspondiente no será necesario que acrediten la solvencia por los medios que se señalarán en el apartado siguiente: Grupo C, subgrupo 1, categoría C.

b) Solvencia económica y financiera:

1) Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

2) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. (Requisitos mínimos: Volumen de negocio de cada año igual o superior al importe del contrato).

c) Solvencia técnica o profesional:

1) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término

2) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente: (Factura de adquisición de la maquinaria, fichas técnicas, etc.).

Compromiso de adscripción a la ejecución de la obra de un técnico competente y un encargado de obra, con residencia acreditada en el municipio de Albacete, de manera que estén permanentemente en la obra durante todo el período de ejecución de la misma (se trata de una obligación esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 223.f del TRLCSP).

8.– Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo finaliza el 17 de marzo de 2014. La hora para la presentación de las proposiciones, en el último día del plazo señalado al efecto, finaliza a las 14:00 horas si se presentan ante las oficinas del servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete (planta 6.ª), mientras que si se presentan en la oficina de Correos, finaliza a las 24:00 horas, del día señalado al efecto.

b) Modalidad de presentación: Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación (servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete). De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

c) Lugar de presentación.

1. Dependencia: Servicio de Contratación (6.ª planta).

2. Domicilio: Plaza de la Catedral, s/n.

3. Localidad y código postal: 02071 Albacete.

d) Admisión de variantes. Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones.

9.– Apertura de ofertas:

a. Descripción

1) Sobre número1 (documentación administrativa): La apertura tendrá lugar el día 20 de marzo de 2014.

2) Sobre número 2 (que contiene los criterios objetivos evaluables mediante fórmulas): La apertura tendrá lugar en acto público, que se celebrará el día 25 de marzo de 2014.

b) Dirección: Plaza de la Catedral, s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete 02071.

d) Hora: Todas las aperturas tendrán lugar a las nueve horas y quince minutos (9:15 horas) del día indicado.

10.– Gastos de publicidad: Serán a cargo del adjudicatario hasta un importe máximo de 1.500 €.

11.– Ofertas con valores anormales o desproporcionados. Sí, se aplican a este contrato. El único criterio para la aplicación del régimen de las bajas anormales o desproporcionadas será el del precio.

12.– Financiación. Este contrato está cofinanciado con cargo a Fondos Comunitarios, concretamente según el proyecto " Urban Albacete 2007-2013" y, promovido por el Ecxmo. Ayuntamiento de Albacete y aprobado por el Ministerio de Hacienda, referente a actuaciones en el medio ambiente urbano para la reordenación e integración urbanas de los barrios de "La Estrella" y "La Milagrosa", habiéndose modificado recientemente la cofinanciación, quedando configurada por un 80% de Fondos Comunitarios y un 20% del Ayuntamiento de Albacete.

13.– Obligaciones del contratista derivadas de la financiación:

1. Los documentos y entregables deberán hacer mención a la financiación FEDER, incluyendo el logotipo de FEDER.

2. Debido a la cofinanciación de la ayuda con fondos FEDER, durante cinco (5) años, el adjudicatario tiene la obligación de conservar los documentos vinculados a la actuación que justifiquen su ejecución (memorias, facturas, justificantes de pago y otros documentos), en la ubicación comunicada al Ayuntamiento de Albacete donde se realice la obra, no pudiendo cambiar su localización, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Albacete.

3. El adjudicatario estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la misma. Asimismo, estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Albacete o cualquier otro organismo en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, a los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas. Los adjudicatarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago

14.– Penalidades: Por incumplimiento de la condición esencial de ejecución (pago a contratistas y subcontratistas y suministradores). Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

15.– Subcontratación: Hasta el 70% del importe de adjudicación.

Albacete, 19 de febrero de 2014.–La Alcaldesa, Carmen Bayod Guinalio. 2.222

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación a la interesada doña María de los Ángeles Rosa Rosa, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, de la comunicación solicitando información del procedimiento de vivienda de acceso diferido a la propiedad calle San Justo, 3.

La correspondiente comunicación obra en la sede del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete sita en calle Cruz, 68 bajo, 02001 de Albacete, disponiendo de un plazo de 10 días, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considere pertinentes.

En Albacete a 14 de febrero de 2014.–La Adjunta a la Gerencia, Concepción Galindo Barceló. 2.104

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE LÁZARO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de febrero de 2014, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico así como el presupuesto de la Distribuidora Eléctrica, S.A., con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Casas de Lázaro a 19 de febrero de 2014.–La Alcaldesa, M.ª Eugenia Cuartero Garrido. 2.221

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras para el anejo al proyecto de urbanización del Sector 2 del AR2 de La Felipa (Chinchilla), conforme a los siguientes datos:

1.– Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón (Albacete).

a) Organismo: La Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Oficinas y perfil del contratante.

2. Domicilio: Calle Fernando Núñez Robres, 4.

3. Localidad y código postal: Chinchilla de Montearagon, 02520.

4. Teléfono: 967 260 001.

5. Telefax: 967 260 189.

6. Correo electrónico: chinchilla@dipualba.es

7. Dirección de Internet del perfil de contratante: http://chinchillademontearagon.sedelectronica.es/

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

d) Número de expediente: 51/2014.

2.– Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras para el anejo al proyecto de urbanización del Sector 2 del AR2 de La Felipa (Chinchilla).

c) Lugar de ejecución/entrega: La Felipa (Chinchilla).

d) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.

3.– Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación: Ver pliego.

4.– Valor estimado del contrato: 209.169,40 euros.

5.– Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 209.169,40 euros. Importe total 253.094,97 euros.

6.– Garantías exigidas: Definitiva (5%)

7.– Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Ver pliego.

8.– Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

b) Modalidad de presentación: Ver pliego administrativo.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Chinchilla.

1. Dependencia: Oficina de registro de entrada.

2. Domicilio: Calle Fernando Nuñez Robles, 4.

3. Localidad y código postal: Chinchilla, 02520.

9.– Apertura de ofertas: Ver pliego administrativo.

10.– Gastos de publicidad: Ver pliego administrativo.

En Chinchilla de Montearagon a 18 de febrero de 2014.–El Alcalde, José Martínez Correoso. 2.223

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

Por don Francisco Javier Andújar Arteseros, en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de "almacén de productos tóxicos", con emplazamiento en c/ Caracas, n.º 1 nave 46, sector B 2, parcela, B1 del polígono industrial Montearagón, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchilla de Montearagón, 17 de febrero de 2.014.–El Alcalde, José Martínez Correoso. 2.129

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GOLOSALVO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Golosalvo, con cinco votos a favor, de los cinco que lo integran, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2014; el proyecto de Inventario General de Bienes, Derecho y Acciones del Ayuntamiento de Golosalvo, se abre un período de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede de la Secretaría de este Ayuntamiento, y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Si no se presentan reclamaciones en ese período se entenderá aprobado definitivamente.

En Golosalvo a 19 de febrero de 2014.–El Alcalde, José Antonio Piqueras García. 2.213

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GOLOSALVO

ANUNCIO

Formulada por la Intervención la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013, e informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Golosalvo a 19 de febrero de 2014.–El Alcade-Presidente, José Antonio Piqueras García. 2.212

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, de fecha 24 de enero de 2014, el expediente número uno sobre modificaciones de créditos por transferencia en el presupuesto prorrogado para 2014 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 179.4 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del citado texto refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Hellín a 25 de febrero de 2014.–El Concejal Delegado de Economía (RA 1486 de 16/6/11 BOP n.º 79 de 06/07/2011), Juan Antonio Moreno Moya. 2.510

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

CORRECCIÓN DE ERRORES

Observado error en el anuncio de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, número 18, de fecha 14 de febrero de 2014, en la página 51, se hace pública la siguiente:

Corrección de errores:

DONDE DICE: "Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2013",

DEBE DECIR: " Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014".

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Navas de Jorquera a 18 de febrero de 2014.–El Alcalde, Juan Silvio Heras Murcia. 2.132

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZUELO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2014, el presupuesto general para el ejercicio 2014, plantilla de personal, catálogo y relación de puestos de trabajo y bases de ejecución del mismo, consolidado con el presupuesto de la empresa de capital íntegro municipal Distribuciones Eléctricas de Pozuelo, S.A., se expone al público por espacio de 15 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo, a fin de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del referido texto legal, puedan examinarlo, y presentar ante el Pleno, las reclamaciones que consideren oportunas, exclusivamente por los motivos que se indican en el apartado segundo del citado artículo 170.

El presupuesto cuya aprobación inicial se expone al público, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el plazo de exposición, no se formularan reclamaciones, y ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

En Pozuelo a 21 de febrero de 2014.–El Alcalde, Arsenio Roldán López. 2.380

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Redactadas por la Comisión Mixta para la selección de personal directivo, docente, de apoyo y alumnos trabajadores del Taller de Empleo "La Vega", con fecha 19 de febrero de 2014, y una vez aprobadas por resolución de la Alcaldía número 13/2014, se procede a la publicación del texto íntegro de las mismas:

Bases de la convocatoria pública para la contratación laboral temporal de Director/a y Monitor/a del Taller de Empleo "La Vega" del Ayuntamientode San Pedro (Albacete).

Primera.– Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación laboral temporal de director/a, y monitor/a para el Taller de Empleo del Ayuntamiento de San Pedro (Albacete), con la finalidad de ejecutar las actuaciones recogidas en el proyecto presentado por este Ayuntamiento ante el Servicio Periférico de la Consejería de Empleo y Economía de Albacete.

La contratación en régimen laboral temporal que se pretende para el Taller de Empleo del Ayuntamiento de San Pedro (Albacete) corresponde al siguiente personal:

– 1 Director/a.

– 1 Monitor/a de la especialidad de "actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería".

Todas las plazas citadas anteriormente se contratarán a jornada completa (según anexo I) por un período máximo de 6 meses, hasta la finalización del proyecto objeto de esta convocatoria.

El artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha dice: "En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección". Se opta por el sistema de concurso por la naturaleza de los puestos a seleccionar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la orden de 14 de noviembre de 2001 por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa, por las labores que deben desempeñar los profesionales en los talleres de empleo para completar la formación y los trabajos de los alumnos-trabajadores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas

Segunda.– Requisitos de los aspirantes

A) Generales:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor y en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener cumplidos 16 años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas, o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

B) Específicos:

a) Poseer alguna de las titulaciones académicas que para cada plaza se detallan en el anexo I, expedidas todas ellas por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el

plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

b) Reunir los requisitos específicos que figuran en el anexo I para aquellas plazas que no requieren titulación académica.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio de la relación laboral con el proyecto al que en su caso se incorpore cada aspirante.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

Tercera.– Presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Albacete.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el registro general de entrada, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las instancias deberán ser presentadas acompañadas del currículum vítae que se detalla en la base cuarta.

Cuarta.– Documentación

1. Instancia solicitando tomar parte en las pruebas convocadas, a la que se acompañará:

1.1. Declaración jurada de que el/la aspirante cumple los requisitos generales y específicos expresados en la convocatoria, así como de que los datos aportados en el currículum vítae son ciertos.

1.2. Currículum vítae en el que se especifiquen los siguientes apartados:

a) Datos personales.

b) Titulaciones académicas que se poseen.

c) Cursos recibidos de metodología didáctica o CAP especificando el número total de horas.

d) Cursos recibidos relacionados con las materias de la plaza a la que aspira, especificando el número de horas de que constan.

e) Cursos recibidos en Prevención de Riesgos Laborales, especificando el número total de horas.

f) Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración del contrato y tipo de jornada. Si la jornada fuera parcial, se especificará el número de horas (de forma diaria, semanal o mensual).

g) Experiencia docente: Curso impartidos relacionados con su especialidad o cualquier otra experiencia docente, indicando el centro de formación y especificando la categoría profesional, la duración del contrato y tipo de jornada. Si la jornada fuera parcial, se especificará el número de horas (de forma diaria, semanal o mensual).

1.3. La titulación académica y los cursos recibidos se acreditarán presentando el/los título/s originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. Si se hallan en proceso de obtención, deberá acreditarse haber solicitado antes del final del plazo de presentación y aportar el título cuando se obtenga.

1.4. La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social y contrato o certificado de empresa donde se desarrolló la actividad profesional; también serán válidas las certificaciones de servicios prestados expedidas por cualquier Administración Pública. En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se acreditará mediante vida laboral y fotocopia compulsada del alta y baja en el impuesto de actividades económicas. Si se hallan en proceso de obtención, deberá acreditarse haber solicitado antes del final del plazo de presentación y aportarlo cuando se obtenga.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados.

Quinta.– Relación provisional de personas admitidas y excluidas

Terminado el plazo de presentación de instancias, se realizará la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas. El listado se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro (Albacete) y en el de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía en Albacete.

En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo.

Se establece un plazo de 3 días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de San Pedro (Albacete) o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resueltas las posibles reclamaciones, se publicará la relación definitiva de personas admitidas, fijando el lugar, el día y la hora para la realización de la entrevista personal.

Sexta.– Tribunal calificador

El Tribunal calificador será la comisión mixta de selección constituida al efecto con fecha 19 de febrero de 2014, según lo establecido en el artículo 28 de la orden de 15 de noviembre de 2012, modificada por la orden de 12/11/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Dicha comisión estará formada por un mínimo de cinco miembros nombrados de entre empleados públicos con una relación de servicios de carácter permanente del Ayuntamiento de San Pedro (Albacete) y de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, ocupando uno su presidencia, otro la secretaría y el resto las vocalías.

La comisión mixta estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña María Rosario López Rosa, funcionaria del Ayuntamiento de San Pedro. (No hay suplente).

Secretaria: Doña Carmen Culebras Izquierdo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Pedro. (No hay suplente).

Vocales:

Doña Adoración Martínez Bleda, personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro. (No hay suplente).

Doña María Clara García Cabello, Asesora Técnica de Formación y Empleo de los Servicios Periféricos. Suplente: Don Ángel Miguel Morales Mateo, Jefe de Sección Administración de Formación y Empleo, de los Servicios Periféricos.

Doña: María Amalia Gómez Sánchez, Jefa de Servicio de Formación. Suplente: Doña Encarnación Navarro Flores, titulada superior de Formación y Empleo de los Servicios Periféricos.

Asesor: Don Jesús R. de Rozas Martín, Jefe de Sección Administrativa de Formación y Empleo de los Servicios Periféricos.

Asimismo se podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Dicho nombramiento se publicará junto con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo.

El Tribunal calificador requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus vocales.

Séptima. Baremación de méritos y entrevista personal

La Comisión Mixta baremará y evaluará los currículum vítae presentados por los candidatos interesados en la convocatoria pública, de acuerdo con los criterios fijados en el anexo II de esta convocatoria.

La comisión mixta recabará toda la documentación acreditativa que estimen oportuna para la constatación de los méritos o aptitudes necesarias.

En el caso de que los candidatos no se ajustasen al perfil solicitado en todos o en alguno de los puestos convocados, se procederá a una nueva convocatoria.

Una vez baremados todos los criterios de selección de los candidatos, la comisión mixta elaborará la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido, que se expondrán en el tablón de anuncios.

A los 5 candidatos que hayan obtenido mayor puntuación se les realizará una entrevista personal, el día señalado, en la que se valorará la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el puesto al que se opta, para determinar la persona a seleccionar.

La entrevista será valorada por los miembros de la comisión, no computando las notas extremas, o en su caso, una de las notas extremas que aparezcan repetidas, y realizando la media aritmética con las restantes.

Octava.– Calificaciones, contratación y toma de posesión

Una vez realizadas las entrevistas, el Tribunal calificador hará públicos los resultados y propondrá la contratación del aspirante que haya obtenido las máximas calificaciones, para cada una de las plazas.

En caso de empate, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de baremación de los méritos. Si persistiera el empate se dirimirá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

Hecha la propuesta de contratación, los aspirantes propuestos deberán acreditar ante el Ayuntamiento de San Pedro, los requisitos generales reseñados en la base segunda.

Cumplidos los trámites precedentes, el Ayuntamiento de San Pedro, acordará la contratación laboral del personal directivo, docente y de apoyo y se formalizará con las personas seleccionadas mediante un contrato de obra o servicio determinado, en concordancia con la normativa vigente en materia de contratos de duración determinada.

Si alguno de los aspirantes propuestos no tomara posesión, se nombrará al siguiente en orden de puntuación, siempre que esta fuera igual o superior a 5 puntos.

Se formará una bolsa de trabajo para posibles sustituciones con todos los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas con puntuación igual o superior a 5 puntos, y no hayan quedado en el primer puesto.

Novena.– Incidencias y reclamaciones

Una vez publicadas las actas, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de la realización de la entrevista, para presentar reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 4, de la Orden de 15 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 12/11/2013, de la Consejería de Empleo y Economía por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la comisión mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Anexo I
Requisitos específicos de los aspirantes

Plaza	Titulación	Experiencia profesional requerida con titulación	Capacitación docente	Régimen de contratación
Director	Diplomado Universitario			6 meses, jornada completa
Monitor (1)	– Técnico Superior en Gestión y Organización de empresas agropecuarias – Técnico Superior en Gestión y Organización de los recursos naturales y paisajísticos – Técnico en Jardinería Certificado de Profesionalidad de Nivel 3 de la familia profesional de Agraria y del área profesional de Jardinería O bien: – Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal O bien: – Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes – Licenciado en Biología	– 1 año (2) – RD 682/2011 de 13 de mayo	– Sí (3) – RD 189/2013 de 15 de marzo	6 meses jornada completa

(1) Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería.

(2) Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

(3) Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

– Titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro.

– Titulación universitaria con el certificado de Aptitud Pedagógica.

Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Anexo II

Baremación del proceso de selección a realizar para cada una de las plazas de la convocatoria

1.– Director/a

La selección de Director/a constará de 2 fases:

1.1. Primera fase: Valoración de méritos.

Se valorará un mínimo de 7 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

1.1.1. Formación, conocimientos y especialización.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos:

– Por estar en posición de una titulación académica relacionada con las especialidades a impartir en el proyecto, 0,50 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

– Por estar en posesión de formación impartida por un organismo oficial/homologado sobre conocimientos en gestión de nóminas y seguros sociales, de duración superior a 300 horas: 1 punto, hasta un máximo de 1 punto.

– Por cursos recibidos (excluyendo jornadas, seminarios, talleres, ponencias y mesas redondas) relacionados con el puesto a desempeñar, incluidos los cursos de Metodología Didáctica, Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral. No se valorarán los cursos en los que no consten los contenidos o las horas de duración, ni los que tengan una duración inferior a 15 horas. En el supuesto de que se presente más de un curso con la misma denominación, solo se tendrá en cuenta el de mayor duración. La puntuación máxima será de 1,50 puntos, con el siguiente desglose:

– Por cada curso recibido de hasta 25 horas: 0,05 puntos

– Por cada curso recibido de 26 a 75 horas: 0,10 puntos

– Por cada curso recibido de 76 a 150 horas: 0,15 puntos

– Por cada curso recibido de 151 a 300 horas: 0,20 puntos

– Por cada curso recibido de más de 300 horas: 0,25 puntos

1.1.2. Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos:

– Por cada mes trabajado a jornada completa como Director de Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Tepros, U.P.D., o trabajos específicos de Dirección de Programas similares: 0,10 puntos.

1.2. Segunda fase:

Realización de una entrevista.

Los 5 aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación en la valoración de méritos pasarán a la fase de entrevista que versará sobre las actividades a desarrollar en el Taller, así como las funciones específicas de director/a.

Se valorará la eficiencia en la gestión de recursos económicos, físicos y humanos de los que dispone el proyecto, teniendo en cuenta su duración y las necesidades formativas de los participantes.

La comisión mixta formulará al aspirante preguntas relacionadas con el proyecto presentado por la entidad promotora, así como sobre conocimientos en general del Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Talleres de Especialización Profesional, y con las materias relacionadas con la actividad de dirección y con el objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima de esta fase será de 3 puntos.

MONITOR/A:

1.– Con acreditación (experiencia profesional) y titulación requerida.

Las pruebas de monitor/a constarán de 2 fases.

1.1. Primera fase: Valoración de méritos.

Se valorará hasta un máximo de 7 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

1.1.1. Formación, conocimientos y especialización.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos:

– Por estar en posesión de algún curso relacionado con el cultivo en invernaderos y/o viverismo impartido por un centro oficial/homologado de duración superior a 150 horas, 0,50 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

– Por cursos recibidos (excluyendo jornadas, seminarios, talleres, ponencias y mesas redondas) relacionados con el puesto a desempeñar, incluidos los cursos de Metodología Didáctica, Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral. No se valorarán los cursos en los que no consten los contenidos o las horas de duración, ni los que tengan una duración inferior a 15 horas. En el supuesto de que se presente más de un curso con la misma denominación, solo se tendrá en cuenta el de mayor duración. La puntuación máxima será de 2,50 puntos, con el siguiente desglose:

– Por cada curso recibido de hasta 25 horas: 0,05 puntos

– Por cada curso recibido de 26 a 75 horas: 0,10 puntos

– Por cada curso recibido de 76 a 150 horas: 0,15 puntos

– Por cada curso recibido de 151 a 300 horas: 0,20 puntos

– Por cada curso recibido de más de 300 horas: 0,25 puntos

1.1.2. Experiencia docente.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos:

– Por cada mes trabajado a jornada completa como Monitor de Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Tepros: 0,05 puntos.

1.2. Segunda fase:

Realización de una entrevista.

Los 5 aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación en la valoración de méritos pasarán a la fase de entrevista que versará sobre las actividades a desarrollar en el taller, así como las funciones específicas del monitor/a.

Se valorará la eficiencia en la gestión de recursos pedagógicos, físicos y humanos de los que dispone el proyecto, teniendo en cuenta su duración y las necesidades formativas de los participantes.

La comisión mixta formulará al aspirante preguntas relacionadas con el proyecto presentado por la entidad promotora, así como sobre conocimientos en general del Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Talleres de Especialización Profesional, y con las materias relacionadas con la actividad docente y con el objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima de esta fase será de 3 puntos.

Bases de la convocatoria pública para la contratación laboral temporal de alumnos, del Taller de Empleo "La Vega", Ayuntamiento de San Pedro (Albacete)

Primera.– Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación laboral temporal de los alumnos/as para el Taller de Empleo "La Vega", del Ayuntamiento de San Pedro (Albacete), con la finalidad de ejecutar el proyecto aprobado a este Ayuntamiento por el Servicio Periférico de Empleo y Economía de Albacete, con la especialidad de actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.

La contratación laboral temporal que se pretende para el Taller de Empleo corresponde al siguiente personal:

– (10 alumnos) para la especialidad de actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.

Se establece una reserva de hasta un 20% del total de las plazas para alumnos de acuerdo con el artículo 30.2 de la Orden 15/11/2012, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso del artículo 30 de la Orden de 15/11/2012, procurando siempre la adaptabilidad de las mismas a las especialidades convocadas,

teniendo en cuenta la dificultad de la formación y empleo a desarrollar en el taller y siempre que pueda seguir con aprovechamiento el programa de formación y empleo.

El número máximo de plazas reservadas a este colectivo preferente, no podrá superar el 20% de las plazas del Taller de Empleo en el que participen como candidatos/as, por lo tanto, en el caso de existir un número de solicitudes de este colectivo superior al porcentaje reservado, se baremarán en función de los criterios determinados por la comisión mixta y, serán seleccionados/as para participar en el mismo, por el cupo de reserva, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir dicho porcentaje. Los/as no seleccionados/as en el porcentaje de reserva compiten con el resto de candidatos/as en función a la puntuación obtenida.

Si no se completase el 20% de reserva porque no se presentan candidatos/as, las plazas se cubrirán con el resto de aspirantes.

Todas las plazas citadas anteriormente se contratarán, hasta la finalización del proyecto (6 meses, como máximo) objeto de esta convocatoria.

El artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha dice: "En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección". Por otra parte, el artículo 2 del Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, los beneficiarios del programa talleres de empleo serán los desempleados de veinticinco o más años que se encuentren en las situaciones de dificultad para insertarse en el mercado de trabajo (como parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres o discapacitados), así como los colectivos que se determinen como preferentes de actuación en los planes nacionales de acción para el empleo de cada año. Se opta por el sistema de concurso por la naturaleza de los puestos a seleccionar, ya que en la selección de los alumnos se tiene que valorar los anteriores criterios establecidos reglamentariamente.

Segunda.– Requisitos de los aspirantes

2.1.– Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reunen, referidos al último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor y en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones para el desempeño de las actividades del Taller de Empleo.

c) Tener cumplidos 25 años, en el momento de la solicitud.

d) Estar en desempleo e inscrito/a como demandante en la oficina de Empleo correspondiente.

e) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación en los Talleres de Empleo. (No haber estado de alta más de 30 meses con un contrato de formación).

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse al día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del proyecto al que en su caso se incorpore cada aspirante.

Tercera.– Presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación (según modelo adjunto en el anexo I) y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el registro general de entrada, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Cuarta.– Documentación

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar los siguientes documentos:

1. Modelo de instancia del anexo I debidamente cumplimentado.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

3. En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la sentencia condenatoria o resolución judicial vigente de medidas cautelares o informe del Ministerio Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del RD 1917/2008, de 21 de noviembre, por la que se aprueba el Programa de Inserción Sociolaboral para Mujeres Víctimas Violencia de Género, o en su caso, certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro de acogida.

4. Certificado de convivencia con fecha de antigüedad en la inscripción en el Padrón Municipal del solicitante y en el que figure el número de miembros de la unidad familiar.

5. Tarjeta de inscripción en la oficina de los Servicios Públicos de Empleo.

6. Informe de la oficina de empleo, donde se acredite la ocupación demandada.

7. Informe de "vida laboral" expedido por la Seguridad Social.

8. Si no es perceptor de prestaciones por desempleo o subsidio por desempleo, certificado o informe que lo acredite.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados.

Quinta.– Admisión de candidatos

Terminado el plazo de presentación de instancias, se realizará la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas (el listado se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro, de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía en Albacete y se publicará en el BOP de Albacete).

En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo.

Se establece un plazo de 3 días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resueltas las posibles reclamaciones se publicará la relación definitiva de personas admitidas, fijando el lugar, el día y la hora para la realización de la entrevista personal.

Sexta.– Tribunal calificador

El Tribunal calificador será la comisión mixta de selección constituida al efecto con fecha 19/2/2014, según lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 15 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 12/11/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regulan los Programas de Formación en alternancia con el Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Dicha comisión estará formada por un mínimo de cinco miembros nombrados de entre empleados públicos con una relación de servicios de carácter permanente del Ayuntamiento de San Pedro (Albacete) y de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, ocupando uno su presidencia, otro la secretaría y el resto las vocalías,

La comisión mixta estará integrada por:

Presidenta: Doña María Rosario López Rosa, funcionaria del Ayuntamiento de San Pedro. (No hay suplente).

Secretaria: Doña Carmen Culebras Izquierdo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Pedro. (No hay suplente).

Vocales:

Doña Adoración Martínez Bleda, personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Pedro. (No hay suplente).

Doña: María Clara García Cabello, Asesora Técnica de Formación y Empleo de los Servicios Periféricos. Suplente: Don Ángel Miguel Morales Mateo, Jefe de Sección Administración de Formación y Empleo de los Servicios Periféricos.

Doña María Amalia Gómez Sánchez, Jefa de Servicio de Formación. Suplente: Doña Encarnación Navarro Flores, titulada superior de Formación y Empleo de los Servicios Periféricos.

Asesor:

Don Jesús R. de Rozas Martín, Jefe de Sección Administrativa de Formación y Empleo de los Servicios Periféricos.

El Tribunal calificador requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría o, en su caso de quienes les sustituyan, y al menos la mitad de sus miembros.

Septima.– Baremación méritos y entrevista

La comisión mixta baremará los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios fijados en el anexo II de esta convocatoria.

Una vez baremados todos los criterios de selección de los candidatos, la comisión mixta elaborará la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro y en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete.

A los 30 candidatos que hayan obtenido mayor puntuación se les realizará una entrevista personal, el día señalado, en la que se valorará las actitudes/aptitudes para el puesto al que se opta, motivación y el espíritu emprendedor de los candidatos.

La entrevista será valorada por los miembros de la comisión, no computando las notas extremas, o en su caso, una de las notas extremas que aparezcan repetidas, y realizando la media aritmética con las restantes.

Una vez realizadas las entrevistas, la comisión mixta formulará la relación de aspirantes con las puntuaciones totales según el baremo establecido, y levantará acta por duplicado.

Tendrán prioridad en el proceso de selección aquellos solicitantes que no hayan participado en programas similares, de formación y empleo, en años anteriores, salvo que no existieran alumnos suficientes para cubrir las plazas existentes para el desarrollo del Taller de Empleo.

A igual puntuación entre los candidatos/as, será seleccionado el de menor edad, si persiste el empate, será seleccionado el de mayor antigüedad de inscripción y permanencia en la oficina de Empleo y Emprendedores.

En el caso de que los candidatos no se ajustasen al perfil solicitado en todos o en alguno de los puestos convocados, se procederá a una nueva convocatoria.

Si alguno de los aspirantes propuestos no firmara el contrato correspondiente, se nombrará al siguiente en orden de puntuación.

Se formará una bolsa de trabajo para posibles sustituciones con todos los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y no hayan quedado en los primeros puestos.

Octava.– Incidencias y reclamaciones

Una vez publicadas las actas, se dispondrá de un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 4, de la Orden de 15 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 12/11/2013, de la Consejería de Empleo y Economía por la que se regulan los Programas de Formación en alternancia con el Empleo, las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la comisión mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Anexo I. Modelo de instancia

Solicitud para participar en el proceso selectivo de los alumnos/as-trabajadores del Taller de Empleo "La Vega" de San Pedro (Albacete), en la especialidad formativa de actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.

Datos personales:

Apellidos:		Nombre:
DNI:	Tfno.:	Fecha nacimiento:
Domicilio:		Población:
Inscrito en la Oficina de Empleo de:		Con fecha:

Nivel educativo y otra formación:

	Sin estudios		Graduado Escolar/Grad. E.S.O.
	Ciclo Grado Medio/F.P. I		Ciclo Grado Superior/F.P. II
	B.U.P./Bachiller		Diplomado Universitario
	Licenciado Universitario		

Cursos de formación realizados	**Fecha finalización**

Proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo o Talleres de Especialización Profesional, en los que ha participado
Proyecto:
Especialidad:
Fecha:

Experiencia profesional:

Puesto de trabajo	**Empresa**	**Fechas en que trabajó**

Autorizo a la Consejería de Empleo y Economía a:

– Verificar mi situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral una vez finalizados los proyectos.

Dichos datos podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, informándole asimismo de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Consejería de Empleo y Economía.

Documentación que adjunta:

(1) - Fotocopia del DNI.

(2) - Tarjeta de inscripción en los Servicios Públicos de Empleo.

(3) - Informe de la oficina de Empleo, en el que se acredite la ocupación demandada.

(4) - Informe de "vida laboral" expedido por la Seguridad Social.

(5) - Certificado de no ser perceptor de prestaciones por desempleo o subsidio por desempleo.

(6) - Certificado de convivencia con fecha de antigüedad en la inscripción en el Padrón Municipal del solicitante y en el que figure el número de miembros de la unidad familiar.

(7) - Otros.

En _____ a _____ de _____ de 2014

Firmado: _____

Ilmo Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro (Albacete)

Anexo II

Baremación del proceso de selección a realizar para los alumnos del Taller de Empleo

La selección de alumnos/as constará de 2 fases:

1.1. Primera fase: Valoración de méritos.

Se valorará con un máximo de 10 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

Colectivos y situación sociolaboral	Puntuación
Jóvenes entre 25 y hasta 30 años sin cualificación profesional	3 puntos
Solicitantes mayores de 30 y hasta 45 años sin cualificación profesional	2 puntos
Solicitantes mayores de 45 y hasta 55 años sin cualificación profesional	1 punto
Responsabilidades familiares (1 hijo < 18 años o persona dependiente)	1 punto
Responsabilidades familiares (más de 1 hijo < 18 años o personas dependientes)	2 puntos
No percibir prestación o subsidio	1 punto
Si todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en desempleo y no perciben prestación o subsidio	1 punto
Estar inscrito en la oficina de empleo como peón agrícola o una actividad relacionada con la especialidad del Taller de Empleo "La Vega" de San Pedro	3 puntos

1.2. Segunda fase:

Realización de una entrevista.

Los 30 aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación en la valoración de méritos pasarán a la fase de entrevista, que versará sobre la motivación, la adecuación al puesto y el perfil emprendedor del alumnado.

La entrevista será valorada por los miembros de la comisión mixta, no computando las notas extremas, o en su caso, una de las notas extremas que aparezcan repetidas, y realizando la media aritmética con las restantes.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos.

Aspectos a valorar de la entrevista	Puntuación
Motivación	Hasta 1 puntos
Adecuación al puesto de trabajo	Hasta 2 puntos
Perfil emprendedor	Hasta 1 puntos

En San Pedro a 26 de febrero de 2014.–El Alcalde, Abelardo Gálvez Moreno. 2.588

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 32/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Beatriz del Fresno Sánchez contra la empresa Markosofá Tapizados, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a 7 de febrero de 2014.

Parte dispositiva

DISPONGO: declarar extinguida la relación laboral que unía a doña Beatriz del Fresno Sánchez con la empresa Markosofá Tapizados, S.L., condenando a esta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Beatriz del Fresno Sánchez.

Indemnización: 2.838,66 €.

Salarios: 15.569,62 €.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Asimismo, se deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado abierta en Banesto con el número 0039/0000/82/0032/14_ como depósito, la cantidad de 25 euros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, y acompañar resguardo acreditativo de dicho ingreso, procediéndose, en caso de no verificarlo, a la inadmisión del recurso de reposición.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.–Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.–El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Markosofá Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 11 de febrero de 2014.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 2.060

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 37/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Carlos Rubio Blázquez contra la empresa Reparsegur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es como sigue:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a 12 de febrero de 2014.

Parte dispositiva

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Carlos Rubio Blázquez, frente a Reparsegur, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.482,86 euros en concepto de principal, más otros 557,25 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 0039/0000/82/0037/14 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.–Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.–El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reparsegur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 12 de febrero de 2014.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 2.059

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 35/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Daniel Rodríguez Torrico y Enrique Narváez de Cos contra la empresa Mármoles Muli, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a 11 de febrero de 2014.

Parte dispositiva

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Daniel Rodríguez Torrico y Enrique Narváez de Cos, frente a Mármoles Muli, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.145,69 euros en concepto de principal, más otros 823,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 0039/0000/82/0035/14 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.–Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.–El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mármoles Muli, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 11 de febrero de 2014.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 2.058

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Óscar Rodríguez Sánchez contra la empresa Grup Alco Piquer, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a 12 de febrero de 2014.

Parte dispositiva

DISPONGO: Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Óscar Rodríguez Sánchez con la empresa Grup Alco Piquer, S.L., condenando a esta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Óscar Rodríguez Sánchez.

Indemnización: 6.443,89 €.

Salarios: 10.211,4 €.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Asimismo, se deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado abierta en Banesto con el número 0039/0000/82/0003/14 como depósito, la cantidad de 25 euros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, y acompañar resguardo acreditativo de dicho ingreso, procediéndose, en caso de no verificarlo, a la inadmisión del recurso de reposición.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.–Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.–El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grup Alco Piquer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 12 de febrero de 2014.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 2.062

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 6/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jorge Collado Chicano contra la empresa Desarrollo y Publicidad de Castilla-La Mancha, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a 11 de febrero de 2014.

Parte dispositiva

DISPONGO: Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Jorge Collado Chicano con la empresa Desarrollo y Publicidad de Castilla-La Mancha, S.A., condenando a esta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Jorge Collado Chicano.

Indemnización: 11.414,25 €.

Salarios: 23.602,8 €.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Asimismo, se deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado abierta en Banesto con el número 0039/0000/82/0006/14 como depósito, la cantidad de 25 euros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, y acompañar resguardo acreditativo de dicho ingreso, procediéndose, en caso de no verificarlo, a la inadmisión del recurso de reposición.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.–Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.–El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollo y Publicidad de Castilla-La Mancha, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 12 de febrero de 2014.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 2.061